

respondiente aprobacion en este exámen, que habia sido omitido por equivocacion en los certificados que acompañaban a la solicitud. En vista de esta esposicion, el Consejo accedió a ella.

El mismo Secretario manifestó que, el 7 de junio último por la noche habia recibido un pliego cerrado con el encargo de no abrirlo hasta que lo solicitase su dueño, quien queria entre tanto ocultar su nombre, i dejar constancia de la fecha de la entrega. Se mandó consignar, el hecho en el acta para los fines a que hubiere lugar.

Con esto se levantó la sesion.

BOLETIN DE INSTRUCCION PÚBLICA.

Aumento de sueldo al profesor de relijion del Liceo de Chillan.

Santiago, junio 2 de 1862.—Vista la nota que precede, aumentase hasta la cantidad de seiscientos pesos anuales el sueldo de euatrocientos que gozaba el profesor de relijion del Liceo de Chillan, quedando siempre obligado a desempeñar una clase del mismo ramo en el Colejio provincial de niñas de aquella ciudad, que subyenciona el Gobierno segun lo dispuesto en el decreto de 26 de marzo de 1862.—Impútese por lo que resta de presente año a la partida 52 del presupuesto del Ministerio de Justicia-Culto e Instruccion Pública, i en lo sucesivo consúltese en el lugar correspondiente del citado presupuesto.—Refréndese, tómesese razon i comuníquese.—PÉREZ.—*Manuel Alcalde.*

Profesor de Humanidades del Liceo de Valparaiso.

Santiago, junio 4 de 1862.—Hallándose vacante el empleo de profesor de Humanidades del Liceo de Valparaiso, nómbrase para que lo desempeñe a don Manuel Guillermo Carmona, propuesto por el Rector del referido Liceo. Abónese al nombrado el sueldo correspondiente desde que principie a prestar sus servicios.—PÉREZ.—*Manuel Alcalde.*

Reglamento para la Biblioteca del Instituto Nacional.

Santiago, junio 5 de 1862.—Vista la nota del Rector del Instituto Nacional de fecha 24 de junio de 1861, i considerando que la Biblioteca de este establecimiento se aumenta de una manera notable, i que para su buena marcha es necesario someterla a una direccion fija i arreglada, vengo en aprobar el siguiente reglamento para la espresada Biblioteca.

Art. 1.º La Biblioteca del Instituto Nacional estará bajo la vijilancia del Inspector de esternos, quien cuidará de que se dé el debido cumplimiento al presente reglamento i a las órdenes del Rector, corrijiendo por sí las faltas i defectos lijeros que notare, i dando cuenta al Rector de los mas graves.

Art. 2.º Tendrá la direccion inmediata de la oficina un bibliotecario con el sueldo de cuatrocientos pesos anuales, que se le pagarán por la tesorería del Instituto Nacional; su nombramiento se hará por el Presidente de la República a propuesta del Rector.

Art. 3.º Habrá dos catálogos de un mismo tenor, uno en poder del Rector i el otro en el del bibliotecario, dividido en secciones convenientes de materias, i que contengan, por lo ménos, las anotaciones siguientes:

1.ª Nombre de los autores por órden alfabético en cada seccion o materia; i si la publicacion fuere anónima se seguirá el órden alfabético del título.

2.ª Título completo de la obra, lugar donde se hizo la publicacion i en qué año.

3.ª Número del cajon donde se encuentra colocada la obra.

4.ª Número de ejemplares de cada obra.

5.ª Número de volúmenes de consta cada una.

6.ª Clase de pasta de cada libro, i

7.ª Precio, o el nombre del que la hubiere obsequiado, si se hubiese adquirido de este modo.

Se dejará en los catálogos al fin de cada letra espacios apropiados para recibir la inscripcion de los nuevos libros, que se vayan adquiriendo.

Art. 4.º Los libros se distribuirán en los estantes de la Biblioteca por secciones que correspondan a las de los catálogos.

Art. 5.º El bibliotecario se recibirá de la Biblioteca por los catálogos de que se ha hecho mérito en el art. 3.º, i de los demas objetos que no sean libros por un inventario hecho al efecto i firmado por éi el Inspector de esternos, con intervencion del Rector.

La entrega la hará al mismo Inspector con la intervencion del jefe del establecimiento por los catálogos e inventarios; i será responsable, con su sueldo i bienes propios, de las pérdidas i deterioros que se puedan imputar a culpa suya.

Art. 6.º La Biblioteca deberá estar abierta por lo ménos dos horas diarias, cuatro los dias juéves, i se aumentará el tiempo siempre que el Rector lo halle por conveniente.

Art. 7.º Pueden sacar libros los empleados i los alumnos del Instituto.

La concesion de este artículo se limitará únicamente a los libros de fácil adquisicion i cuyo valor no exeda de diez pesos. Pasando el precio de esta suma, no podrá sacarse ninguna obra o volumen que forme parte

de ella sino por motivos de conveniencia para el establecimiento i en virtud de concesion especial acordada por el Rector.

Art. 8.º Un individuo no podrá sacar una misma obra que conste de dos o mas volúmenes, sino uno, ni podrá retener libro alguno mas de un mes. Lo contrario solo podrá hacerse con autorizacion del Rector.

Tampoco podrá una misma persona, sin esta autorizacion, sacar distintos volúmenes de dos o mas obras, cuyo valor total suba del prefijado en el artículo anterior.

Art. 9.º Todo el que saque algun libro deberá dejar un recibo, bajo su firma, en un libro destinado cada año a este fin, i dispuesto en esta forma: estará dividido en varias secciones que correspondan a las diversas letras del alfabeto, i cada página se dividirá en cinco columnas, que llevarán en la parte superior estas inscripciones: la primera *autor*; la segunda, *título*; la tercera, *número del volumen*; la cuarta, *pasta*; i la quinta, *número del cajon*.

El libro, segun fuere la letra inicial del nombre del autor o del título de la obra, se anotará en el lugar conveniente o destinado a tal letra, agregando en seguida las demas especificaciones.

La fecha del mes se escribirá en línea separada entre cada dos recibos, i una vez puesta, no se repetirá en los recibos posteriores del mismo dia i fecha.

Art. 10. Cuando un libro sea devuelto, el bibliotecario hará las cancelaciones del respectivo recibo, que consistirán en poner su firma al pié de él i a vista del interesado.

Art. 11. Todo el que retuviere indebidamente un libro, o lo perdiere, o lo devolviera deteriorado, perderá para siempre el derecho de sacar libros, i pagará su valor o indemnizará el daño segun los casos. El bibliotecario queda encargado del estricto cumplimiento de este artículo, valiéndose para ello de los medios que la lei concede.

Art. 12. Todos los años, ántes de cerrarse el Colejio, deberá el bibliotecario recoger los libros que se hayan sacado en el tiempo anterior. Para que alguno pueda retener libros durante las vacaciones, necesita autorizacion del Rector.

Art. 13. El Bibliotecario puede proponer al Rector la adquisicion de nuevas obras; i las cuentas por compra de éstas, de otros objetos, o por encuadernacion, para que sean pagados en la tesorería, deben llevar el V.º B.º del Rector.

Art. 14. El bibliotecario estará obligado a rendir balance de los libros i demas objetos que se le hayan entregado, en cualquier tiempo en que el Rector lo tenga a bien.

Art. 15. Incumbe al bibliotecario cuidar del acomodo i buena distribucion de los libros, del aseo i seguridad de la Biblioteca, i en jeneral, de

todo lo que tienda a su conservacion i mejora. Con este fin impedirá a toda persona la entrada al recinto en donde se hallan los libros.

El bibliotecario deberá rendir una fianza de quinientos pesos a satisfaccion del Rector, a fin de responder, en caso necesario, de las pérdidas i deterioros de que habla el art. 5.º; i sin este requisito previo no podrá entrar a desempeñar el cargo.

Será obligacion suya atender a las personas que concurran a la Biblioteca en las horas en que ésta deba estar abierta, i facilitarles los libros que pidan, para leer dentro de la sala que haya preparada al efecto. Al entregar estos libros exigirá de los solicitantes los correspondientes recibos, los cuales les seran devueltos al tiempo de recojer aquellos para cerrar la Biblioteca.

Si no fuere conciliable con el réjimen del establecimiento la asistencia a la Biblioteca de los alumnos internos i hubiere algunos de éstos que desearan leer obras de las comprendidas en el inciso 2.º del art. 7.º, se les facilitaran por conducto de sus respectivos inspectores, quienes cuidarán de su conservacion i oportuna devolucion.

Art. 16. El Rector puede hacer cambios de libros con otros establecimientos o personas particulares.

Art. 17. Los casos no previstos en el presente Reglamento serán resueltos por el Rector.

Tómese razon i comuníquese.—PÉREZ.—*Manuel Alcalde*

Profesor de ingles del Liceo de la Serena.

Santiago, junio 10 de 1862.—Vista la nota que precede, admítase la renuncia que hace de su cargo el profesor de ingles del Liceo de la Serena, don David B. Miller, i se nombra para que le subrogue interinamente a don Alejandro Remsom.—Abónese al nombrado el sueldo correspondiente desde que principie a prestar sus servicios.—Tómese razon i comuníquese.—PÉREZ.—*Manuel Alcalde.*

Método de lectura gradual por don Tucapel Latapiatt.

Señor Rector.—Habiendo hecho don Tucapel Latapiatt, en su *Método de lectura gradual*, las correcciones que convenian segun nuestro juicio; creemos ha desaparecido todo inconveniente para que este trabajo obtenga la aprobacion universitaria. [a].—Dios guarde a US.—*Rafael Minvielle—Anselmo Harbin.*—Señor Rector de la Universidad.

Santiago, junio 10 de 1862.—Conforme a lo acordado por el Consejo en sesion de 7 del actual, se aprueba para que sirva de testo de enseñanza en las escuelas el *Método de lectura gradual* compuesto por don Tucapel

Latapiatt.—Anótese.—BELLO.—*Miguel Luis Amunátegui*, Secretario jeneral.

Inspectores de internos del Liceo de Valparaiso.

Santiago, junio 11 de 1862.—Vista la nota del Rector del Liceo de Valparaiso, nómbrase interinamente inspectores de internos del referido Liceo a don Justino Fagalde i a don José Agustín Meneses.—Abónese a los nombrados el sueldo correspondiente desde que principien a prestar sus servicios.—Tómese razon i comuníquese.—PÉREZ.—*Manuel Alcalde*.

Bibliotecario del Instituto Nacional.

Santiago, junio 11 de 1862.—Hallándose vacante el empleo de bibliotecario del Instituto Nacional, nómbrase para que desempeñe este cargo a don Amador Rodríguez, propuesto por el Rector del referido Instituto.—Abónese al nombrado el sueldo correspondiente.—Tómese razon i comuníquese.—PÉREZ.—*Manuel Alcalde*.

Profesor de Matemáticas del Liceo de Valparaiso.

Santiago, junio 11 de 1862.—Vista la nota del Rector del Liceo de Valparaiso, nómbrase profesor interino de la clase de Matemáticas con aplicación al comercio, del referido Liceo, a don Anatolio Desmadryl.—Abónese al nombrado el sueldo correspondiente desde que principie a prestar sus servicios.—Tómese razon i comuníquese.—PÉREZ.—*Manuel Alcalde*.

Profesor de la tercera de Humanidades del Liceo de Talca.

Santiago, junio 12 de 1862.—Hallándose vacante el empleo de profesor de la tercera clase de Humanidades del Liceo de Talca por renuncia del que la obtenia, nómbrase para que desempeñe este destino a don Heriberto Frias, propuesto por el Intendente de la provincia.—Abónese al nombrado el sueldo correspondiente desde que principie a prestar sus servicios.—Tómese razon i comuníquese.—PÉREZ.—*Manuel Alcalde*.

Proyecto de lei sobre instruccion pública secundaria i profesional, presentado al Congreso el 14 de junio de 1862, por el Diputado don Santiago Prado.

TÍTULO I.

De los Institutos o Liceos.

Art. 1.º La instruccion secundaria se dará por el Estado i bajo su direccion en los Institutos o Liceos.

Art. 2.º La instruccion secundaria comprende los ramos de estudio cuyo conocimiento es indispensable ántes de iniciarse en los estudios profesionales, pero sin consideracion a carrera determinada.

Art. 3.º La instruccion secundaria abraza por ahora los ramos siguientes:

- 1.º Aritmética práctica i sistema métrico decimal, con toda la estension posible, Álgebra i Jeometría elementales.
- 2.º Elementos de historia universal.
- 3.º Gramática castellana.
- 4.º Un idioma vivo extranjero.
- 5.º Cosmografía.
- 6.º Fundamentos de la fé.
- 7.º Filosofía.
- 8.º Literatura.
- 9.º Elementos de historia natural.

Art. 4.º En el curso de instruccion secundaria figurará o no el latín, a juicio del Presidente de la República.

Art. 5.º Con escepcion de los idiomas vivos extranjeros, de los Fundamentos de la fé, de la Filosofía, de la Literatura i de la Historia natural, los demas ramos que componen o que compongan el curso de instruccion secundaria, deberán ser enseñados por profesores de turno, que comiencen i terminen el curso con los mismos alumnos.

Art. 6.º Los ramos de instruccion secundaria se dividen en principales i accesorios, de primero i segundo grado, con relacion a la estension que debe dárselos i al tiempo que debe consagrárseles.

Art. 7.º El curso de instruccion secundaria durará el tiempo que fijen los reglamentos particulares, dándose a cada ramo una importancia respectiva con arreglo a lo enunciado en el artículo anterior.

Art. 8.º En la capital de cada provincia habrá por lo ménos un Instituto.

Art. 9.º La instruccion secundaria que se diere privadamente a los individuos de una familia, no estará sujeta a las disposiciones de la presente lei.

Art. 10. Los Institutos costeados por particulares, o con emolumentos que pagaren los alumnos, quedan sometidos a la inspeccion del Estado i a las disposiciones de la presente lei, en cuanto a su moralidad i órden; pero no en cuanto a la enseñanza que en ellos se diere ni a los métodos que se emplearen.

TÍTULO II.

De la renta.

Art. 11. La instruccion secundaria, que con arreglo a la presente lei deberá darse en cada capital de provincia, será costeadá:

1.º Con las sumas que el Congreso Nacional aplique anualmente a este objeto.

2.º Con los emolumentos o pensiones con que los alumnos internos deben contribuir, en la forma que determinen los reglamentos del caso.

3.º Con los derechos de inscripcion que pagarán los esternos al tiempo de matricularse, cuyo monto se fijará por los reglamentos especiales de cada Liceo; i con los derechos de exámen que deberán anticipar los estudiantes de Colejios particulares i los cursantes en clase privada, cada una vez que inscriban sus nombres para rendir algun exámen. El monto de esta contribucion se fijará del mismo modo que la primera.

4.º Con las rentas procedentes de bienes raices, de capitales a censo o a interes que los Institutos posean.

5.º Con el cuatro por ciento con que queda gravada toda sucesion intestada, siempre que no haya descendientes, ascendientes ni cónyuje sobreviviente.

6.º Con el cinco por ciento con que queda gravada toda asignacion testamentaria no forzosa, deferida a favor de un célibe mayor de cuarenta años; i con el cinco por ciento que igualmente gravará sobre la sucesion de éste, ya sea testamentaria o ab-intestato.

7.º Con el tres por ciento sobre toda donacion inter-vivos gratuita.

8.º I con lo que produzca el ramo de patentes con que se grava el ejercicio de toda profesion liberal, i el título de miembro de una corporacion sábia.

El Presidente de la República queda autorizado para determinar, por medio de reglamentos, el modo i forma de hacer efectivas las contribuciones a que se refieren los números 5, 6, 7 i 8 del presente artículo.

Art. 12. Es obligacion de todo Rector de Liceo o Instituto presentar al fin de cada año el presupuesto de los gastos que será preciso hacer en el año escolar siguiente en el Liceo de su cargo. No será permitido emprender esos gastos sin que el Presidente de la República haya aprobado el presupuesto en la forma ordinaria.

TÍTULO III.

De los empleados de instruccion secundaria.

Art. 13. El que pretendiere abrir un Liceo particular i dirigirlo a su cargo, deberá presentarse ante el Intendente de la provincia con una solicitud, en que espresará :

1.º La clase de establecimiento que se propone abrir.

2.º El máximo de alumnos que deberá contener.

3.º I el local en que ha de funcionar.

Acompañará tambien a su solicitud el reglamento con arreglo al cual dirigirá el Liceo, i el plan de estudios; i ofrecerá una informacion de cuatro sujetos sobre su vida i costumbres.

Art. 14. El Intendente de la provincia admitirá la informacion ofrecida ordenará la publicacion de todas estas piezas en el periódico oficial, si lo

haí en la capital de la misma; i en caso de no haberlo, se fijará en la puerta de la Intendencia un cartel que contenga el extracto de estas piezas. El Intendente, al mismo tiempo de ordenar la publicacion prescrita en el inciso anterior, remitirá, en copia, al Presidente de la República todos estos antecedentes, para que en mérito de ellos decrete o suspenda la apertura del Liceo.

Art. 15. Si se estableciere un Liceo particular sin haberse llenado previamente los requisitos exijidos en el artículo anterior, será cerrado inmediatamente i su Director castigado con una multa de cincuenta a cien pesos por la primera vez, i de ciento a quinientos en caso de reincidencia; o con una prision que no baje de quince dias a un mes por la primera vez, i de un mes hasta tres por la segunda.

Art. 16. Los Institutos públicos serán servidos por un Rector, un vice-Rector, un tesorero, un capellan, un bibliotecario, por el número de profesores que el respectivo plan de estudios exija, i por los inspectores que demande la concurrencia de alumnos, por un mayordomo i el número de sirvientes que se estimare necesario.

Los destinos de Rector, vice-Rector, tesorero, capellan i bibliotecario no son incompatibles entre sí, ni con los de profesor.

Art. 17. Los empleados a que se refiere el artículo anterior serán nombrados en la forma siguiente:

1.º El Rector por el Presidente de la República; i lo mismo el vice-Rector, profesores, tesorero, capellan i bibliotecario, a propuesta del Rector.

2.º Los inspectores de esternos serán nombrados por el Rector; i lo mismo los de internos, a propuesta del vice-Rector. Estos nombramientos se someterán a la aprobacion del Presidente de la República.

Art. 18. Los empleados de los establecimientos de instruccion pública secundaria están bajo el amparo de la disposicion 10 del art. 92 de la Constitucion. Los Rectores no pueden ser removidos de sus destinos sino por causa legal i con acuerdo del Senado, o de la Comision Conservadora en su caso. El vice-Rector, profesores, inspectores, tesoreros, capellanes i bibliotecarios, con informe del Rector, o a solicitud fundada de éste.

Art. 19. No se estimará causa legal, bastante para remover de sus destinos a los empleados a que se refiere el artículo anterior, sino alguna de las siguientes:

1.ª Falta de capacidad o aptitud para el desempeño del destino.

2.ª Neglijencia en el cumplimiento de los deberes del mismo.

3.ª Inmoralidad o mala conducta.

Art. 20. Las dotaciones de que deben gozar los empleados de los Liceos e Institutos serán determinadas por reglamentos particulares, dictados por el Presidente de la República con arreglo a las bases siguientes:

1.ª El sueldo del Rector, vice-Rector, tesorero, capellan i bibliotecario,

tomando en cuenta lo mas o ménos laborioso del cargo, segun la concurrencia de alumnos al establecimiento.

2.^a El de los profesores será el que corresponda al número diario de clases que desempeñen, a razon de quinientos pesos anuales por cada hora de clase.

Art. 21. Se dividirá el sueldo de los profesores en tantas cuotas o partes mensuales, cuantas sean las horas de clase que deben hacer en cada mes, i se les disminuirá de estas cuotas las que correspondan al número de las que hubieren dejado de hacer.

Art. 22. Para los efectos del artículo anterior, se estimarán faltas a clase las inasistencias a las mesas examinadoras, a los Consejos de profesores i a las demas reuniones que se establezcan por reglamento.

Art. 23. Las penas que establecen los dos artículos que preceden, servirán para el pago del suplente o suplentes del profesor, o profesores inasistentes.

Art. 24. Si la inasistencia del profesor fuese motivada por enfermedad o por otro motivo justo, a juicio del Rector, no habrá lugar a la aplicacion de las multas anteriores, i el pago del suplente se hará con fondos del establecimiento.

Art. 25. Los Rectores, vice-Rectores, Profesores, tesoreros, capellanes i bibliotecarios de Institutos o Liceos, tienen derecho a jubilacion conforme a las leyes que determinan la de los empleados públicos.

Art. 26. Los empleados enumerados en el artículo anterior gozarán de premios extraordinarios con arreglo a las siguientes bases:

1.^a El sueldo del empleo se dividirá en 40 partes iguales, i despues de seis años de servicios no interrumpidos, en uno o varios destinos, se abonará una cuarenta-ava parte por cada año subsiguiente.

2.^a La interrupcion de los servicios consiste en el trascurso de un año entre la cancelacion de un nombramiento anterior i la fecha de otro nuevo nombramiento.

Art. 27. Tanto para la jubilacion como para los premios a que se refieren los artículos anteriores, servirá el tiempo que se abone al profesor que escriba algun tratado que sea aprobado para la enseñanza.

Para que el abono anterior tenga lugar se requiere que el Supremo Gobierno, previo el informe de la Facultad respectiva de la Universidad, lo declare.

Art. 28. Los empleados en Institutos o Liceos que por enfermedad o por otro justo motivo se hallaren imposibilitados para ejercer sus funciones, i fueren licenciados por el Supremo Gobierno, gozarán durante los seis primeros meses de sueldo íntegro, i durante los seis siguientes, de medio sueldo.

Art. 29. El suplente del empleado impedido tendrá la mitad del sueldo del propietario, que le será cubierto con fondos del establecimiento.

TÍTULO IV.

De los exámenes.

Art. 30. Para los efectos legales, solo se considerarán válidos los exámenes de ramos de instruccion secundaria rendidos en los Institutos o Liceos.

Art. 31. Los exámenes rendidos en los Seminarios Conciliares solo servirán para recibir grados universitarios en la Facultad de Teología.

Art. 32. Los alumnos de Colejios particulares i los estudiantes en clases privadas tienen derecho para rendir sus exámenes en los Institutos o Liceos, smetiéndose a las prescripciones siguientes:

1.^a Deberán rendirlos en la época o épocas i en la forma que determinen los reglamentos.

2.^a Los alumnos de Colejios particulares deberán ser presentados a examen por sus Directores respectivos, i los estudiantes en clases privadas por un Bachiller, o por una persona que posea el título que acredite haber terminado el curso de instruccion secundaria.

3.^a En exámenes de alumnos de Colejios particulares, el tiempo será doble del que se exija en los exámenes de alumnos de Institutos o Liceos, i triple cuando los examinandos fuesen estudiantes en clases privadas.

Se exceptúan de esta regla los alumnos de Institutos o Liceos que se presentaren a rendir exámenes atrasados de cursos del año escolar anterior.

Art. 33. Los Rectores de Institutos o Liceos tienen facultad de postergar los exámenes de alumnos de Colejios particulares i de estudiantes en clases privadas, como pena por las faltas graves en que incurrieren respecto de las mesas examinadoras.

TÍTULO V.

De la instruccion profesional, i científica.

Art. 34. Se dará instruccion profesional o científica por el Estado i bajo su direccion en establecimientos especiales.

Art. 35. La instruccion profesional a que se refiere la presente lei abraza, por ahora, los ramos de estudio cuyo conocimiento es indispensable en las carreras del foro, de ingeniero, agrimensor, arquitecto i ensayador jeneral; i en las de médico i farmacéutico.

Art. 36. La instruccion profesional comprende los ramos siguientes:

Para alumnos que se dedican a la carrera del foro.

1.^o Derecho natural.

2.^o Id. público constitucional positivo.

3.^o Id. público administrativo positivo.

- 4.º Id. de jentes,
- 5.º Economía política.
- 6.º Derecho romano.
- 7.º Id. civil.
- 8.º Id. comercial.
- 9.º Id. penal positivo.
10. Id. canónico.
11. Medicina legal.
12. Práctica forense.

A los alumnos que pretendieren prepararse para servir en las oficinas públicas del Estado, se permitirá cursar los ramos comprendidos bajo los números 1, 2, 3, 4 i 5, sin exijérseles que cursen los demas ramos que son obligatorios para los que siguen la carrera del foro.

Para los alumnos que sigan la carrera de ingeniero, agrimensor, arquitecto i ensayador general.

- 1.º Aritmética razonada.
- 2.º Aljebra.
- 3.º Jeometría.
- 4.º Jeometría analítica de dos dimensiones.
- 5.º Aljebra superior.
- 6.º Jeometría analítica de tres dimensiones.
- 7.º Jeometría descriptiva.
- 8.º Cálculo diferencial e integral.
- 9.º Topografía.
10. Jeodesia.
11. Mecánica.
12. Astronomía.
13. Física i química.
14. Construccion (curso) de puentes i calzadas.
15. Dibujo de máquinas.
16. Arquitectura.
17. Aplicacion de la Jeometría descriptiva al corte de piedras i maderas.
18. Mineralojía.
19. Jeolojía.
20. Docimacia (tratado de ensayes i análisis.)
21. Metalurjía.
22. Mensura i explotacion de minas.

Los aspirantes al título de ingeniero jeógrafo estudiarán los ramos comprendidos bajo los números 1 a 13.

Los aspirantes al título de ingeniero civil estudiarán los ramos comprendidos bajo los números 1 a 19.

Los aspirantes al título de ingeniero de minas estudiarán los ramos comprendidos bajo los números 1 a 22, con escepcion de los comprendidos bajo los números 8, 10, 12, 14, 16 i 17.

Los aspirantes al título de agrimensor estudiarán los ramos comprendidos bajo los números 1, 2, 3, 4, 7, 9, i de la Jeometría de tres dimensiones la Trigonometría esférica.

Los aspirantes al título de arquitecto estudiarán los ramos comprendidos bajo los números 1, 2, 3, 7 i 13, i de la Jeometría analítica de dos dimensiones solo la Trigonometría.

Los aspirantes al título de ensayador jeneral estudiarán los ramos comprendidos bajo los números 1, 2, 3, 13, 18, i de la Docimacia solo el tratado de ensayes.

Para los alumnos que siguen las carreras de médico i de farmacéutico.

- 1.º Anatomía.
- 2.º Id. descriptiva.
- 3.º Química inorgánica.
- 4.º Id. orgánica.
- 5.º Botánica.
- 6.º Fisiología.
- 7.º Anatomía de las rejiones.
- 8.º Farmacia.
- 9.º Materia médica.
10. Patología interna i esterna.
11. Higiene.
12. Terapéutica.
13. Clínica interna i esterna.
14. Obstetricia.
15. Medicina legal.
16. Anatomía patológica.

Los aspirantes al título de médico estudiarán los ramos comprendidos bajo los números 1 a 16.

Los aspirantes al título de farmacéutico estudiarán los ramos comprendidos bajo los números 3, 4, 5 i 8.

Art. 37 En la Sección Universitaria del Instituto Nacional se abrirán los cursos de estudios correspondientes para los alumnos que sigan las carreras del foro, de ingeniero, agrimensor, arquitecto i ensayador jeneral, i las de médico farmacéutico.

Art. 38 Las disposiciones de los artículos 9 i 10 de la presente lei son aplicables a la enseñanza profesional privada, i a los establecimientos de enseñanza profesional costeados por particulares.

TÍTULO VI.

De la renta

Art. 39. La instruccion profesional, que con arreglo a la presente lei deberá darse en la Seccion Universitaria del Instituto, será costeada con los fondos a que se refiere el artículo 11.

TÍT.VII.

De los empleados de la instruccion profesional

Art. 40. Ninguna persona podrá ejercer las funciones de Director de un establecimiento de instruccion profesional, sin acreditar previamente con el testimonio de cuatro sujetos fidedignos tener buena vida i costumbres, ser Licenciado, i obtener el competente permiso del Presidente de la República en la forma que determinan los artículos 13 i 14.

Si se abriese un establecimiento particular de instruccion profesional sin los requisitos debidos, será cerrado inmediatamente, i su Director castigado con una multa de 100 a 200 ps. por la primera vez, i de 200 a 1,000 en caso de reincidencia; o con una prision que no baje de uno o dos meses por la primera vez, i de dos hasta seis por la segunda.

Art. 41. La Seccion Universitaria del Instituto Nacional será servida por un Director con el titulo de Delegado universitario, por un vice-Delegado, un tesorero, un bibliotecario, i por el número de Profesores que los respectivos cursos exijan.

Art. 42. Los empleados a que se refiere el artículo anterior serán nombrados en la forma siguiente: el Delegado por el Presidente de la República i lo mismo el vice-Delegado, tesorero, bibliotecario, i los Profesores a propuesta del Delegado.

Art. 43. Los empleados de la Seccion Universitaria, a que se refiere el artículo anterior, gozan de las prerrogativas establecidas por los artículos 18, 19, 25, 26, 27, 28 i 29 en favor de los empleados de instruccion secundaria, i los Profesores quedan sometidos a las prescripciones de los artículos 21, 22, 23 i 24.

Art. 44 El sueldo de que deben gozar los empleados de la Seccion Universitaria del Instituto Nacional será determinado por los reglamentos particulares que dicté el Presidente de la República con arreglo a las bases siguientes:

1.^a El Delegado, vice-Delegado, tesorero i bibliotecario, tomando en cuenta lo mas o ménos laborioso de sus cargos.

2.^a El de los profesores será el que corresponda al número de clases diarias que desempeñen, a razon de mil pesos por cada hora de clase.

TÍT. VIII.

De los exámenes.

Art. 45. Para los efectos legales, solo se considerarán válidos los exámenes de ramos de instruccion profesional rendidos en la Seccion Universitaria del Instituto, i en los demas establecimientos especiales de instruccion profesional sostenidos por el Estado.

Art. 46. La disposicion del art. 31 es aplicable a los exámenes de ramos de instruccion profesional.

Art. 47. Lo dispuesto en el art. 32 es aplicable a los alumnos de instruccion profesional que no pertenezcan a la Seccion Universitaria del Instituto, sin otra modificacion que la de que los estudiantes en clases privadas han de ser presentados a exámen por un Licenciado.

Art. 48. Corresponden en su caso al Delegado universitario las facultades que el art. 33 confiere a los Rectores de Institutos o Liceos.

TÍT. IX.

Disposiciones generales.

Art. 49. En los Institutos o Liceos i en la Seccion Universitaria no será permitido enseñar por textos que no hayan sido aprobados por el Consejo de la Universidad, i por el Ordinario Eclesiastico si fueren de ramos de religion.

Art. 50. Los profesores de Institutos o Liceos deberán ceñirse a la doctrina de los textos por los cuales enseñen, a ménos que sea notoriamente errónea, dándole la estension que fijen los programas respectivos, que deberán ser aprobados por el Consejo de la Universidad.

Art. 51. Los profesores de la Seccion Universitaria del Instituto Nacional deberán tambien enseñar en sus clases con arreglo a programas aprobados por el Consejo de la Universidad, sirviéndose para ello del testo o textos que elijeren, i que tambien hayan sido aprobados por el Consejo; pero tendrán la facultad de poder añadir a estos textos cuanto les parezca conveniente, i aun refutar sus doctrinas siempre que tengan buenas razones, con la precisa condicion de llenar el programa i de respetar los dogmas católicos i las buenas costumbres.

Art. 52. La pena de espulsion aplicada a los alumnos de Institutos o Liceos, o de la Seccion Universitaria del Instituto Nacional por las faltas gravísimas que determinen los reglamentos particulares, lleva consigo la condicion de que el espulsado no podrá rendir exámenes en los establecimientos públicos de la misma clase.

Art. 53. Ningun alumno será admitido en los Institutos o Liceos sin un certificado por el cual conste haber rendido los exámenes de ramos de ins-

trucción primaria superior; i en el departamento universitario tampoco se admitirán a los que no presentaren igual certificado respecto a los exámenes de ramos de instrucción secundaria.

Art. 54. A los empleados a que se refieren los artículos 25 i 41, les será de abono, para los efectos de la jubilacion, el tiempo que hubieren servido anteriormente a la promulgacion de esta lei.

Art. 55. La presente lei comenzará a rejir el 1.º de enero de 1863.

—————

Miembro de la junta provincial de educacion de Chillan.

Chillan, junio 5 de 1862.—Habiéndose ausentado de ésta el miembro de la junta de educacion, don Francisco Antonio Contreras, creo del caso indicar a US. para que lo reemplace al Alcalde don Jose Agustin Barros.—Dios guarde a US.—*J. Manuel Pinto.*—Al señor Rector de la Universidad.

Santiago, junio 16 de 1862.—Conforme a lo acordado por el Consejo en sesion de 14 del actual, a virtud de lo espuesto en la nota que precede del señor Intendente de la provincia del Ñuble, se nombra para que integra la junta de educacion de Chillan al Alcalde de municipal de dicha ciudad don José Agustin Barros.—Anótese i comuníquese.—*ANDRES BELLO.*—*Miguel Luis Amunátegui*, Secretario jeneral

Permiso a don Damian Miquel.

Santiago, junio 18 de 1862.—Visto lo espuesto en la solicitud adjunte i lo informado acerca de ella por el Consejo de la Universidad, permítase a don Damian Miquel el que pueda optar el grado de Licenciado en la Facultad de Medicina sin que medien entre este grado i el de Bachiller los dos años que exige la lei orgánica de la Universidad.—Comuníquese.—*PÉREZ.*—*Manuel Alcalde.*

Razon del dinero, libros i útiles que hasta hoi se han mandado entregar por el Gobierno al Liceo de Valparaiso.

Para refaccion del local, 1,724 ps. 30 cts.

Para muebles de las diversas oficinas, 1,404 ps.

Para diversos gastos, 600 ps.

Libros pedidos por el Rector para vender a los alumnos en la tesorería del Liceo, cuyo producido queda como capital para el Liceo.

100 ejemplares de Historia de América, por Barra.

500 id. Catecismo de Relijion.

100 id. Historia Griega, por Boreau.

6 Mapas de Chile, por Blak.

- 100 Atlás jeográficos, por Rosales.
- 100 ejemplares de Ortología Métrica, por Bello.
- 50 id. Teneduría de libros.
- 30 id. Matemáticas, por Francœur.
- 300 id. Liber aureolus, por Lobeck.
- 300 id. Jeografía, por Olavarrieta.
- 23 id. Historia de la Edad-Media, por Boreau.
- 100 id. id. Moderna, por Michelet.
- 20 id. Dibujo Lineal.

Para el uso del establecimiento se ha dado un ejemplar del Boletín de las leyes i decretos del Gobierno.

1 id., por Zenteno.

5 Atlás jeográficos, por Corne.

1 Globo terrestre i otro celeste para el estudio de la Cosmografía.

Para la biblioteca que mas tarde debe abrirse se han dado las obras siguientes, que quedan a cargo esclusivo del Rector:

Revista de Ciencias i Letras.

Retratos políticos del siglo XIX.

Washington, fundacion de los Estados-Unidos.

Viaje al desierto de Atacama, por Philippi.

Una coleccion de *Anales de la Universidad*.

Una id. del *Monitor de las Escuelas*.

Código civil chileno.

Prescot, Conquista del Perú.

Id. id. de Méjico.

Vida i viajes de Cristóbal Colon, por Irving.

Economía política, por C. Seneuil.

Historia de Chile, por Gay.

La division reducida a una adiccion, por Picarte.

Manual de Pedagogía, por O'Verberg.

Campañas de Chiloé, por Barros Arana.

Derecho Público, por Lastarria.

Derecho Administrativo, por Prado.

Educacion Popular, por Sarmiento.

Ensayo sobre Chile, por Pérez Rosales.

De la Instruccion Primaria etc., por Amunátegui.

Ostracismo de los Carreras, por Vicuña Mackenna.

Ademas se han concedido tres valiosas colecciones de padrones del Sistema Métrico decimal, para la enseñanza de la materia. Es el primer Liceo que cuenta con esto.

Se ha prometido al Rector crear becas para el año entrante.

Se ha autorizado al Rector para que contrate por ahora 25 catres de fierro, para darlos sin gravámen alguno a los alumnos internos.

Estado de la instruccion pública en Chile segun el siguiente informe dado en el presente mes a los representantes de la Nacion por los Ministros del Despacho en sus respectivas Memorias, i segun los documentos adjuntos a dichas Memorias.

Durante el año de que doi cuenta, la Universidad se ha ocupado principalmente de las variadas i numerosas tareas ordinarias que le encargan los estatutos vijentes, i que en la época a que me refiero se han multiplicado a consecuencia del mayor desarrollo de la instruccion pública i de los progresos que la aficion a las ciencias i letras va haciendo en el país. Las pruebas para la colacion de grados, la resolucion de gran número de solicitudes particulares de competencia de la Corporacion, la inspeccion de los exámenes de los diversos establecimientos públicos de Santiago, el exámen de muchas obras que le han sido presentadas para obtener su aprobacion i los trabajos correspondientes para la publicacion de los *Anales*, han demandado de parte de ella una constante laboriosidad.

La Facultad de Leyes se está ocupando en una reforma del plan de estudios legales.

El Consejo ha manifestado lo provechoso que seria para el estudio del Código Civil la composicion de una *Instituta*, i ha indicado tambien que el mejor modo de conseguir esto seria abrir un certámen en que se premiase la obra de esta clase, que llenare las condiciones requeridas, con la suma de 1,500 pesos i la propiedad de la obra, que se haria servir de testo correspondiente. La conveniencia de aceptar esta indicacion parece indudable para tener cuanto ántes concluido un trabajo tan necesario.

Por indicacion del mismo Consejo i a fin de estrechar los vínculos que nos unen con las Repúblicas hermanas de Nueva-Granada i Ecuador se han incluido en la lista de las Universidades reconocidas por la de Chile, en cuanto a la validez de los diplomas de grados en Leyes, las de Bogotá i Quito.

Tambien por indicacion del Consejo, i por presentar en la práctica inconvenientes que era del caso evitar, se acordó suprimir la cláusula final del art. 4.º del decreto de 11 de noviembre de 1850, que determina el plazo dentro del cual debe verificarse la incorporacion de los miembros elejidos para las diversas Facultades de la Universidad.

En cuanto a exámenes, tambien se han aprobado por decretos supremos dos indicaciones de la Universidad. Por uno se dispone que los certificados de exámenes espedidos por Universidades o Colejios de Estados de

países extranjeros, sean válidos en Chile para incorporarse en la Facultad respectiva, siempre que vengan legalizados por Agentes Diplomáticos o Consulares de Chile residentes en dichos países, i cuando a juicio del Consejo Universitario los estudios a que se refieran esos certificados sean análogos a los que se hagan por los reglamentos de Chile. Por el otro, a fin de facilitar a los relijiosos profesos de las Órdenes regulares de Santiago el acceso a grados universitarios, se ha dispuesto que durante tres años puedan rendir indistintamente, en el Instituto Nacional o en el Seminario Conciliar, los exámenes necesarios para obtener esos grados. Además se ha ordenado que se tengan por válidos, para obtener grados universitarios, los exámenes que rindan en el Liceo de Talca los alumnos del Colegio particular dirigido por don Adrian Araya.

La Universidad ha recibido varios obsequios de obras enviadas por la Academia de Ciencias de Viena, por la de Bruselas, por la de Madrid i por la Sociedad Zoológica i Mineralógica de Ratisbona. El Gabinete de lectura tambien se ha enriquecido con gran número de publicaciones argentinas remitidas por el miembro corresposal de la Facultad de Humanidades en esa vecina República.

Los grados que la Universidad ha conferido en esta última época, son los siguientes:

Licenciados en Leyes.....	24
Id. en Medicina.....	4
Bachilleres en Leyes.....	27
Id. en Medicina.....	1
Id. en Humanidades.....	42

Los estudios profesionales i científicos ganan cada dia mas en la Seccion Universitaria del Instituto Nacional, tanto por el mayor número de alumnos que frecuentan los cursos correspondientes, como por hallarse en ejercicio nuevas clases que han venido a completar o desarrollar esos estudios. (a)

Los profesores contratados en Europa para dirigir en esta Seccion las clases de laboreo de minas i de puentes i caminos se encuentran ya en Santiago al frente de sus respectivos cursos. En conformidad de las prescripciones de sus contratas, ambos han desempeñado satisfactoriamente, durante el último verano, las comisiones que se les encomendó para que visitasen, el uno los ferrocarriles del Sur i de Valparaiso a Santiago i el otro los principales distritos mineros de las provincias del Norte. Terminadas estas comisiones, don Adolfo Ballas ha presentado al Gobierno un informe interesante i prolijo, relativo a los trabajos de las espresadas líneas férreas, el cual se ha mandado publicar en los *Anales* de la Universidad, debiendo hacerse lo mismo con el que va a presentar de un momento a

(a) Véase el cuadro relativo a la seccion superior del Instituto Nacional.

otro don Luis Larroque, sobre su visita a los minerales antedichos. Preparados así estos distinguidos profesores, han podido principiar sus lecciones en posesion de los datos i conocimientos locales, bastantes para hacer en la enseñanza de sus ramos respectivos las aplicaciones requeridas por al especialidad de este país.

Puesto en observancia el nuevo plan de estudios médicos que se dictó el 4 de julio de 1860 i nombrados los profesores de Anatomía i de Clínica interna a principios del 61, el curso sigue ya su marcha regular, encomendado a cinco profesores en lugar de tres que ántes tenia, i por cuyo motivo habia en él periódicas i perjudiciales interrupciones. Este curso cuenta al presente, a mas de los cinco profesores, con un Director anatómico, a quien posteriormente se le asignó un sobresueldo para que se encargase de la formacion i conservacion del Gabinete anatómico i de las colecciones correspondientes. Además, se ha terminado ya el edificio especial que, con fondos del Instituto Nacional, se ha construido para los estudios médicos; de modo que existen en servicio dos buenos salones para diseccion i dos salas para clases, pudiendo establecerse convenientemente el Gabinete anatómico.

Para la Seccion Universitaria de que me ocupo, se ha concluido la impresion de un testo de Mineralojía, i se han remitido a Europa 1,104 pesos 80 centavos para la adquisicion de un surtido completo de útiles, instrumentos, máquinas i reactivos para las clases de Jeodesia i de Física, para las de Anatomía i Cirujía, i para el Laboratorio. Estos objetos comprados ya por el Ajente Consular de la República en Paris, se hallan en camino para Chile, debiendo llegar de un dia a otro a Valparaiso. Entre tanto acaba de recibirse en la Seccion un importante surtido de instrumentos de Topografía i de libros, que, por encargo especial del profesor de puentes i calzadas, se compraron en Alemania para esta clase.

La Seccion de Bellas Artes se ve tambien cada dia mas concurrida de alumnos; i a fin de proporcionar a la enseñanza medios mas completos para perfeccionar un estudio tan interesante, se ha pedido a Europa una coleccion de bustos i estatuas, que estan al llegar al país.

La primera Seccion del Instituto Nacional continúa favorecida por un número considerable de alumnos, tanto por el crédito tradicional de este establecimiento, cuanto porque la instruccion colejial que en él se dá es mas completa que en algun otro análogo de la República. En el estado adjunto (b) se detalla el movimiento habido en esta Seccion, durante el año de que doi cuenta.

Como las dos Secciones del Instituto funcionan en un solo edificio, el progresivo aumento de concurrentes a ambas, hace mui necesaria la cons-

(b) Véase el cuadro relativo a la seccion preparatoria del Instituto Nacional.

truccion de otro edificio, para separarlas convenientemente i establecer en una i otra el internado. Sensible es por demas que esta necesidad no pueda remediarse desde luego, aun cuando el Estado haya adquirido al efecto un terreno a propósito, pues es forzoso esperar que el Erario Nacional se encuentre en situacion mas desahogada.

La marcha de los Liceos provinciales se regulariza poco a poco, i aun cuando los resultados de los últimos exámenes comunicados al Gobierno comprueban algun mayor aprovechamiento en los alumnos, i que se mejora el réjimen que en ellos se observa, es indudable que miéntras no se uniforme perfectamente la instruccion secundaria en todos los establecimientos de educacion i se sisteme la enseñanza sobre bases mas convenientes, los resultados no corresponderán jamás a lo que hai derecho de esperar de los sacrificios que hace el Estado en favor de este ramo, de tan vital importancia para la prosperidad nacional. Hasta ahora los Liceos provinciales apénas son un ensayo, que si bien revela una intencion mui laudable, en la forma que están organizados, será difícil que contribuyan a difundir una instruccion sólida i fructuosa, tal cual la requiere el interes del país. El Gobierno se ocupa al presente en examinar el plan jeneral de estudios para reglamentar la instruccion secundaria, que fué elaborado por la Universidad en 1858. Cuando se lleve a efecto esta reforma, que es bien urjente, será el momento de dictar otras medidas jenerales que garanticen los buenos efectos de la enseñanza que se dé en esos establecimientos, no solo durante la permanencia de los alumnos en el Colejio, sino tambien para cuando éstos hayan de encontrarse tomando una parte mas o ménos activa en el movimiento de los intereses sociales. Los cuadros adjuntos manifiestan el pormenor del estado en que se encuentran los Liceos. Actualmente reciben instruccion en la primera Seccion del Instituto Nacional 825 alumnos, de los cuales son 229 internos i 596 esternos; a los Seminarios concurren 375, de los cuales 333 son internos i 42 esternos; a los Liceos provinciales 1,541, de los cuales 292 son internos i 1,249 esternos: por todo 2,741 alumnos.

El Colejio de Minería de Copiapó i el Liceo de Cauquenes, han recibido últimamente modificaciones en sus cursos respectivos, que los hacen mas apropiados a la especialidad de las localidades. El Liceo de Talca ha recibido un auxilio estraordinario para refaccion de su edificio, i el de Concepcion otro considerable de igual naturaleza para cubrir el déficit de su presupuesto. Tambien al de la Serena se le concedió una cantidad para reparaciones en su local, i el Intendente respectivo fué autorizado para invertir hasta 800 pesos en la adquisicion de sitios, que, ensanchándolo, pudiesen darle mayor comodidad.

Hacia tiempo que se consultaba en el presupuesto jeneral de gastos de la administracion, una partida para el Colejio de comercio de Valpa-

raiso; con el objeto de dotar aquella importante provincia de un establecimiento fiscal de educacion que hacia allí notable falta. Cedido, al efecto un espacioso terreno inmediato al pueblo de Quillota, se principió a construir un edificio de vastas proporciones, calculado para un internado numeroso. Pero a poco de comenzarse la obra fué necesario interrumpirla i aplazarla para mucho tiempo despues. Sin embargo, la necesidad de un Liceo en el principal centro comercial de la República, creciendo de dia en dia, decidió a la administracion a plantear el establecimiento desde luego. Creado el el Liceo, se ha procedido a librar fondos para refaccionar convenientemente el local, arrendado con ese objeto en una situacion a propósito de la ciudad de Valparaiso. Concluido ya este trabajo, provista la casa de los útiles i demas objetos indispensables i nombrados los principales empleados, algunas de sus clases principiarán a funcionar mui pronto, habiéndose acordado para este establecimiento el plan de estudios vijente en el Instituto Nacional.

Los trabajos concernientes al arreglo del Observatorio astronómico pueden considerarse determinados. En febrero último la segunda cúpula quedó completamente montada i de la manera mas satisfactoria, pues a juicio del Director la construcción i mecanismo de la obra han sido ejecutados a la perfeccion, bajo la intelijente direccion del Subdirector Injeniero de la Escuela de Artes i Oficios don Valentin Ferber. Montada la cúpula, se libran los fondos necesarios para el arreglo interior de la torre i del vertical primario. Concluidos estos arreglos, quedaron ambas, listas para ser usadas desde fines de abril último. La segunda ecuatorial se colocó debajo de la segunda cúpula tan pronto como se terminó la torre, i ya se encuentran en estado de servir para las observaciones correspondientes. En enero de este año llegó el fotómetro, que ha de formar una parte accesoria de la segunda ecuatorial, i mediante este instrumento podrán hacerse ya observaciones mui importantes en el cielo Austral. Se ha dado la correspondiente colocacion a los demas instrumentos, i se han tomado por el Director las precauciones oportunas para evitar desarreglos o interrupciones en algunos.

Se ha enriquecido considerablemente la Biblioteca del Observatorio con un valioso obsequio que le ha hecho el ilustre director del Observatorio de Greenwich, de 61 volúmenes en folio, que comprenden todas las observaciones hechas en aquel célebre Instituto desde 1750 hasta la fecha. Tambien ha recibido otros regalos de distintas sociedades i establecimientos científicos de Europa i del honorable Rector de nuestra Universidad. A fin de colocar convenientemente estos libros, se ha adquirido un estante a propósito, i el Director se ocupa ahora en la formacion del catálogo respectivo.

En el informe adjunto (c) se especifican las observaciones hechas última-
(c) Véase bajo la letra B.

mente i el estado en que se encuentra la publicacion de las practicadas desde 1856 hasta 1860, que son en número de 10,000, i otros detalles que manifiestan la actitud satisfactoria en que se encuentra este hermoso plantel para contribuir útilmente al movimiento científico.

Debido al celo del Director, el Museo Nacional crece cada día en importancia, multiplicándose sus relaciones con establecimientos análogos de otros países, i recibiendo las colecciones, aumentos considerables con los frecuentes cambios de objetos chilenos por estraños. Las últimas exploraciones del Director i Conservador en diversos puntos del país han producido exelentes resultados, consiguiendo de este modo enriquecer las diversas colecciones de objetos nacionales, i mui principalmente la de plantas, cuya variedad a juicio del Director es digna de admirarse, pues parece inagotable. El trabajo principal del último año, ha consistido en la clasificacion de las plantas chilenas últimamente recojidas, entre las que hai 51 especies enteramente nuevas para la ciencia; en incorporar en el herbario exótico las plantas de Europa, Norte-América, Oriente, i Brasil, recibidas del herbario real de Berlin i otros; en la clasificacion de insectos chilenos, i en la formacion sistemática de la de insectos exóticos.

El aumento progresivo de los objetos del Establecimiento va haciendo cada dia mas insuficiente el local en que existe, el que, ademas, ha sido necesario reparar últimamente por el mal i aun peligroso estado en que se encontraba. Es pues urjente arbitrar el modo de ensancharlo algo, para colocar debidamente las interesantes colecciones que posee. (d)

La Biblioteca Nacional ha recibido importantes mejoras en lo material i fermal del establecimiento. Se ha aumentado el catálogo de sus libros i publicaciones con la compra de 4606 volúmenes de la *Biblioteca Americana* de don Benjamin Vicuña Mackenna, el Consejo Universitario le ha obsequiado dos ejemplares del *Puren Indómito* por Fernando Alvarez de Toledo, i entre folletos i libros publicados en Chile, se han depositado 137 obras. Se han mandado encuadernar mas de 60 volúmenes en folio, duplicados de las colecciones antiguas de periódicos de Chile, por el mal estado en que se encuentra el único ejemplar que existe, sin descuidar la encuadernacion de las publicaciones de los años corrientes.

Desde el 1.º de octubre último se puso en observancia el nuevo reglamento decretado para esa Biblioteca, i en conformidad de sus prescripciones se estan haciendo los trabajos preparatorios para reducirla a las secciones en que debe quedar dividida, i para la colocacion de la segunda, que contendrá los libros americanos i relativos a su historia. Habiéndose hecho imprimir recibos conforme a lo dispuesto por el reglamento para que los concurrentes pidan los libros que necesiten, se vé por ellos que se han consultado desde el 1.º de octubre último hasta el 1.º de mayo de este año

(d) Véase el informe A,

801 obras sobre historia, literatura, jeografía, periódicos etc., no bajando la concurrencia diaria de 20 a 30 personas, como en el año anterior. De un momento a otro deben llegar de Europa varias obras importantes de historia natural, encargadas por la Universidad para este establecimiento.

Las demas bibliotecas del Gobierno, del Consejo Universitario, del Instituto Nacional i Liceos provinciales, continúan en un pié satisfactorio, recibiendo nuevas obras con mas o ménos freeuencia. Últimamente se ha aprobado un reglamento para la del Instituto Nacional.

Las Bibliotecas populares siguen enriqueciéndose con las publicaciones que con este objeto se hacen por cuenta del Estado, i con obsequios particulares, i contribuyen csda vez mas a la difusion de los conocimientos útiles. A los 43 establecimientos de esta clase que existian en 1860 se han aumentado otros 6, distribuidos entre los departamentos de la Serena, Pectorca, Quillota, La Union i Carelmapu. Como crece la concurrencia a estas bibliotecas notablemente, se ha procurado fomentarlas en razon de la importancia de su objeto i de la estension correspondiente a las necesidades de las distintas localidades.

El Conservatorio Nacional de Música ha continuado mas o ménos en el mismo estado que se comunicó al Congreso la vez anterior; el número de sus alumnos ha crecido algo i sus clases han funcionado con regularidad. Es ya urjente proveer este establecimiento de una nueva clase de canto especial para hombres, pues, segun los datos que se me han comunicado recientemente, existen 25 alumnos preparados en la clase de teoría para recibir lecciones de canto i de instrumentos a la vez, i ademas 26 que teniendo ya conocimiento de algun instrumento desean estudiar el canto; de consiguiente hai un número bastante para ocupar a un profesor laborioao.

La Escuela de Sordo-mudas continúa prestando inmensos servicios a esta clase desgraciada de nuestra sociedad, merced al esquisito celo de la Directora. Aunque el internado, que constituye únicamente al establecimiento, solo cuenta 12 alumnas, como la enseñanza que se dá es de un carácter tan especial i la condicion de las educandas demanda una contraccion de parte de la Directora sobre manera prolija i constante, es indispensable dotar cuanto ántes a esta escuela de una ayudante, que comparta con aquella sus penosas tareas. Por la condicion de internado que tiene la escuela, i por la especialidad de la enseñanza que indico, es tambien necesario acordarle un capellan.

Hasta ahora no ha podido reorganizarse la de Sordo-mudos por la falta de un profesor competente; sin embargo, el Gobierno está dispuesto a aprovechar la primera oportunidad para rehabilitarla, persuadido de que tanto ésta como la de mujeres merecen ser atendidas.

La Escuela de Artes i Oficios, llamada a figurar en primera línea entre los

establecimientos especiales dependientes del Ministerio de Instrucción Pública por la importancia de su institución, está aun muy lejos de poderse presentar como un modelo en su clase. Si su estado actual (e) no es deplorable, no es ménos cierto que para dar a este establecimiento su verdadero carácter i sacarlo de la condicion de mero ensayo en que puede decirse que ahora se encuentra, hai que modificar el sistema de enseñanza teórico i práctico que se sigue; i esta reforma debe hacerse pronto para no perder el tiempo en la educacion industrial de jóvenes que, en jeneral, cuando se encuentran fuera del establecimiento, tienen dificultades para la resolucion de las cuestiones mas sencillas del arte u oficio que creen saber. Se necesita urjentemente reemplazar la máquina de vapor, pues la que hoy hai, a mas de muy gastada, es de malísima construccion i poco económica. Los demas útiles i máquinas del establecimiento adolecen mas o ménos de los mismos defectos, de modo que es indispensable proceder cuanto ántes a reformar esta parte vital del movimiento de la Escuela. Afortunadamente se encuentra en el establecimiento un hábil ingeniero, Subdirector de la Escuela, recientemente llegado a Chile i contratado para ella por el Gobierno, a quien poder encargar ventajosamente estas modificaciones. Mientras la Escuela permanezca así, jamás saldrán obras bien acabadas de sus talleres, aparte del larguísimo tiempo que tiene que emplear para la elaboracion imperfecta de los artefactos; i lo que es peor, la instruccion, que es su objeto, adquirida por medios prácticos tan defectuosos, adolece necesariamente de los mismos inconvenientes i se inutiliza para el mejoramiento de la industria nacional.

La enseñanza teórica participa de los defectos del pobre sistema que se sigue en los cursos de instruccion secundaria en los Liceos de la República. A mas, encargados los alumnos del aprendizaje maquinal de textos complicados e inadaptables para la Escuela, solo consiguen recargar su memoria confusamente de principios i reglas que no tienen tiempo de aplicar i reflexionar, para despertar sus ideas i formar perfecta conciencia del estudio que hacen. De este modo, si el alumno no es de una intelijencia sobresaliente i un carácter bien decidido para no arredrarse ante la pesadez de un estudio hecho sin método, concluye los cuatro años de su curso i sale del establecimiento sin haber aprendido arte ni oficio propiamente dichos.

Un establecimiento que ha costado i cuesta tantos sacrificios al Estado, merece bien una atencion particular, i es justo obrar inmediatamente una modificacion completa en su atrazado sistema de enseñanza i en los malos elementos de aplicacion con que cuenta.

Esta modificacion puede hacerse de manera que no imponga sino pequeños gastos extraordinarios, pues los fondos con que el Fisco la fomenta

(e) Véase el cuadro de la Escuela de Artes i Oficios.

actualmente pueden ser bastantes para emprender la obra i realizarla en poco tiempo.

Por lo demas, el estado económico actual de la Escuela es bien satisfactorio, si se le compara a lo que era en sus primeros años, como he dicho. Desde que se suprimió la participacion que ántes tenian en las utilidades del establecimiento la mayor parte de los empleados i los alumnos, i se han aplicado al fomento de la misma Escuela, han dejado de aparecer las pérdidas anuales que por ese motivo se sentian, i que hacian la conservacion de este establecimiento sumamente gravosa para las rentas públicas. Ademas, esa participacion era el orijen de perturbaciones frecuentes, que a cada paso llevaban el desórden al réjimen interior del establecimiento.

Al fin del año de que me ocupo, tiene la Escuela en materiales 8,000 pesos; en artefactos 2,000, i en dinero en caja 1,983 pesos 36½ centavos; i a mas 2,453 pesos que deba percibir de un momento a otro por el trabajo de la segunda cúpula del Observatorio Astronómico. Los artefactos elaborados durante el año de 1861 i que existen en almacenes importan 1,679 pesos, i se han vendido otros en ese año por valor de 5,024 pesos 21½ centavos, dando esa venta una utilidad de 1,295 pesos 62½ centavos.— En cuanto a las sumas consumidas en 1860, comparadas con las consumidas en 1861, hai una economía notable en favor de este año. En aquel consumió la Escuela 40,981 pesos 75 centavos, habiendo suministrado el Gobierno la cantidad de 32,883 pesos 36½ centavos, i ascendiendo el presupuesto de ese año a 44,208 pesos, i en éste siendo el presupuesto de 41,868, i habiendo dado el Gobierno 28,720 pesos 87 centavos, consumió 35,166 pesos 35 centavos. De consiguiente, ha habido una diferencia contra el año 1860 de 5,815 pesos 40 centavos en cuanto a las compras verificadas, i de 4,162 pesos 49½ centavos con respecto a las sumas entregadas por el Gobierno.

Durante el año de 1861 se ha invertido en reparaciones del local de la Escuela la cantidad de 1,047 pesos 53 centavos, i como 1,000 en proveer de útiles a los talleres, en arreglar los dormitorios, las clases i otras mejoras.

Promulgada la lei de 24 de noviembre de 1860 sobre instruccion primaria, i modificado el plan de estudios de la Escuela Normal de Preceptores para conformarlo a las prescripciones de esa lei, ha continuado el establecimiento de la manera mas satisfactoria bajo la intelijente direccion de tan celoso jefe. Los últimos exámenes rendidos han comprobado completamente su buen réjimen: en el informe adjunto (f) se encuentra la opinion de los comisionados universitarios para presenciarlos.

Para adaptar el plan de estudios de la Escuela a lo dispuesto por la pre-

(f) Véanse el documento C i el cuadro de la Escuela Normal de Preceptores.

citada lei, se establecieron clases elementales de Física i Química i de la Constitucion política. Sin embargo. ha sido forzoso suspender por ahora las dos primeras hasta que el establecimiento posea un local convenientemente preparado para dichas clases, i miéntras se consigue que los aspirantes a incorporarse en él tengan los conocimientos preparatorios requeridos al efecto. A fin de obtener este resultado, se ha principiado por establecer concursos en todas las provincias para las propuestas de candidatos, tanto para este establecimiento como para el de Artes i Oficios, i si el primer ensayo hecho en este sentido no ha correspondido al objeto, no hai porque desalentarse de estos concursos, pues para lo sucesivo pueden tomarse nuevas precauciones que den mayores garantías de acierto en las elecciones así establecidas.

La Escuela tiene 120 alumnos: 52 internos i novicios, i 68 pertenecientes al segundo i tercer año de estudios. Desde el 1.º de junio del año anterior hasta el 13 de mayo del presente año han entrado a ella 66 alumnos i salido 57: de estos, 23 se han destinados a dirigir diferes escuelas del Estado i los demas han sido separados por diversos motivos. La escuela de práctica anexa a la Normal, cumple perfectamente su objeto i tiene inscritos 137 niños, con una asistencia media de 131.

Debido al sistema de rigorosa economía en la inversion de las rentas del establecimiento, las cuales no son otras que los fondos que anualmente se consultan en la lei jeneral de presupuestos para sueldos de empleados, pensiones de alumnos i salarios de sirvientes, el 30 de abril próximo pasado habia en caja un sobrante de 768 pesos 50½ centavos, sin incluir 2,512 pesos 85½ centavos, a que ascienden las mesadas de abril i mayo de este año.

Aun cuando el número de alumnos que anualmente sale de la Normal es reducido, comparado a las necesidades que las escuelas primarias experimentan en órden a la competencia de preceptores, no es posible por ahora pensar en la creacion de otro establecimiento Normal ni en aumentar las becas en la establecida, hasta que no haya completa seguridad de poder obtener mayor número de jóvenes bien preparados para incorporarse en ella, i a fin de no tropezar con mayores inconvenientes que los que al presente ocurren a este respecto en la única existente con la dotacion que tiene.

Por lo tocante a las escuelas de mujeres, aumentan las dificultades para proporcionarse preceptoras competentes, i es sensible que la Normal de Institutoras primarias en su estado actual no pueda remediar ni medianamente ese mal. Para impulsar el establecimiento en un sentido provechoso i conforme al objeto de su creacion, se necesita reorganizarlo. Las observaciones de las comisiones universitarias que lo ha visitado i que han llegado a conocimiento del Gobierno, comprueban esta necesidad, manifestando defectos capitales de réjimen i de método en la enseñanza, que inutilizan los esfuerzos de las Directoras por mas competentes que sean. Esta

reorganizacion me parece apremiante, si ha de atenderse a la educacion de la mujer, sobre todo de las clases ménos acomodadas de la sociedad, con el esmero especial que le es debido.

Dictado un plan de estudios para las escuelas superiores que la lei de noviembre de 1860 manda establecer en todos los departamentos, se han creado en la estension que lo han permitido los fondos de que ha podido disponerse, en aquellas localidades en que su planteacion se há juzgado mas necesaria. Cuatro de esta clase se han aumentado a las ya establecidas anteriormente: una de hombres en cada uno de los departamentos de Casablanca i Talca, una de mujeres en cada uno de los de San-Felipe i Talca, i una de mujeres en cada uno de los de San-Felipe i Linares. Las creaciones de estas escuelas, por más útiles que sean, no es posible realizarlas en la escala designada por la lei sino paulatinamente, porque el costo que demandan no es insignificante, i por las dificultades para obtener el competente número de preceptores idóneos que rejenten establecimientos de esa importancia.

Ademas, se han creado nuevamente 15 escuelas elementales para hombres i 6 para mujeres, en los lugares en que más se ha hecho sentir esta necesidad, i 16 plazas de ayudantes para las mui concurridas. Se han aumentado las dotaciones de 4 preceptores cuyos servicios eran mal retribuidos, se han concedido auxilios para mejorar los útiles de 10 escuelas, i a 7 se ha facilitado fondos para construccion' o reparacion de sus edificios. Las asignaciones para arriendo de locales se han mandado poner a disposicion de los Intendentes, a fin de que estos funcionarios, con perfecto conocimiento de las localidades, hagan las distribuciones mas acertadas, debiendo dar cuenta de las inversiones cada seis meses. Las remesas de textos elementales a las provincias para facilitar su adquisicion por los alumnos de los establecimientos primarios, i las de libros para aumentar los catálogos de las bibliotecas populares, han seguido haciéndose con regularidad i en la proporcion conveniente.

Aun no se tienen los datos suficientes para determinar el modo cómo deba procederse en la administracion e inversion del fondo comun que, bajo el patrocinio de las Municipalidades, ha de aplicarse al fomento de la instruccion primaria en cada departamento conforme a lo preceptuado por la lei respectiva, i es de temer que algunas de esas corporaciones no puedan contribuir con algo en atencion a su estremada pobreza.

Creada la provincia de Llanquihue, se la ha dotado del correspondiente visitador de Escuelas.—Los visitadores han seguido trasmitiendo periódicamente al Gobierno informes luminosos, en que se comprueba cuanto ha mejorado la instruccion primaria por la solicitud de estos empleados para establecer buenos métodos de enseñanza, para estimular a los preceptores i para procurar difundir por otros medios adecuados la educacion del pue-

blo, de la manera mas útil. Se les ha ordenado que en lo sucesivo, pasen sus informes a la inspeccion jeneral del ramo, a fin de que esta oficina vaya reuniendo los elementos necesarios para ejercer su accion, conforme a las miras de la lei.

La inspeccion jeneral aun no está organizada convenientemente, i debe procederse a ello cuanto ántes, para que el ramo de que está encargada reciba pronto los beneficios que deben esperarse de su acertada direccion i vijilancia. El desarrollo de la instruccion primaria en Chile hacia ya indispensable la creacion de esta oficina, i es evidente que su influencia dará efectividad a la educación popular i hará tomar el rápido vuelo que debe imprimírsele en armonía con los intereses del país.

El réjimen observado en este establecimiento (1) de años atrás, no solo habia sido estéril en resultados para el adelanto de la Agricultura, sino sumamente dispendioso para el tesoro nacional. Lo que la Agricultura del país requiere en sus condiciones actuales son hombres prácticos que se ocupen personalmente en las operaciones de la labranza; pero el sistema adoptado en la Quinta no estaba calculado para llenar esa necesidad.

Dos defectos capitales se notaban en él: dar instruccion teórica i científica a quienes no podian reportar de ella utilidad alguna, i hacer que la instruccion no solo fuese gratuita sino remunerada por el Estado. En Chile es un error creer que la instruccion científica en Agricultura aproveche a individuos que no pertenezcan a la clase acomodada. Solo los dueños de fundos, o aquellos jóvenes que por su posicion social pueden entrar en especulaciones agrícolas se hallarán en aptitud de utilizar los conocimientos adquiridos por medio de ella. En los mismos alumnos de la Quinta encontramos la prueba de esta verdad.

Por medio de una enseñanza teórica científica se preteudió formar grandes agrónomos, administradores de fundos de jóvenes que por lo jeneral sin vocacion alguna para la labranza, sin protectores que les ofreciesen un empleo ventajoso como premio de sus esfuerzos, puestos allí por el favor o el acaso, malgastaron su tiempo i salieron tan ignorantes como ántes, o en la imposibilidad de utilizar sus conocimientos, si llegaron a adquirir algunos, a consecuencia de su verdadera posicion social i de la ficción en que se les habia colocado.

En cuanto al otro punto, cualquiera comprende que en una escuela de Agricultura no deben esperarse resultados satisfactorios si la enseñanza es gratuita, i mucho ménos cuando es remunerada por el Estado. Preciso es que al alumno se exija una compensacion, sea en dinero, sea en trabajo personal por la instruccion teórica o práctica que recibe, para que tenga

(1) La Quinta Normal de Agricultura.

estímulo, para que no se dedique sin aptitudes ni vocacion a una ocupacion en que de otra manera perderia su tiempo.

Conforme a estos principios, creyó el Gobierno que debia operar una reforma radical en el sistema de enseñanza observado en la Quinta; i como careciera de persona aparente para poder plantear con éxito el nuevo arreglo, i por otra parte era indispensable hacer economías suprimiendo todos aquellos gastos que no fuesen de absoluta necesidad, creyó prudente diferir para despues esa medida, i destinar por ahora el establecimiento a objetos mas en armonía con sus condiciones actuales sin cerrar la puerta a la enseñanza práctica en el sentido indicado.

Desde el 1.º de enero último la Quinta solo se ocupa de la aclimatacion i propagacion de plantas útiles a la Agricultura, de la introduccion de animales de razas extranjeras para cruzar i perfeccionar las del país, i de la enseñanza práctica de los ramos de arboricultura i veterinaria. Con tal fin se han hecho reparaciones de importancia en sus edificios, caballerizas e invernáculos, i se han emprendido trabajos de labranza que hacen esperar que en el verano próximo pueda atender con sus productos a los costos de conservacion i cultivo.

En el presente año se han distribuido, entre las provincias de Coquimbo, Aconcagua, Santiago, Colchagua i Maule, cuatro mil doscientos sesenta i nueve árboles, destinados a adornar los paseos i algunos establecimientos públicos en varias de sus poblaciones; se han vendido a particulares doscientos cuarenta; i quedan disponibles en el Establecimiento entre árboles i arbustos setenta i tres mil ochocientos diez i nueve, de diferentes clases i edades.

La deficiencia de nuestra legislación en materias de Agricultura i los perjuicios que de tal deficiencia se orijinan con frecuencia en un país esencialmente agrícola como Chile, me hicieron pensar en la conveniencia de dictar un Código Rural. Este trabajo deberá contener: 1.º la Ordenanza de bosques para salvar los que aun quedan i evitar que el país altere mas su clima, protejiendo al agricultor contra el minero i propendiendo al mayor desarrollo de la industria del carbon de piedra por medio de la jeneralizacion de su uso en la minería; 2.º la Ordenanza de aguas, tan necesaria entre nosotros para evitar los frecuentes pleitos a que da lugar la falta de toda disposicion sobre la materia, fomentando el sistema de riegos por medio de disposiciones calculadas al efecto; 3.º la Ordenanza de policía rural requerida no solo para la proteccion de las propiedades, sino aun de las personas; i 4.º la Recopilacion de todas las leyes i decretos relativos a la Agricultura haciendo que formen un solo cuerpo ordenado i fácil de consultar por nuestros hacendados i agricultores.

Encomendado este interesante trabajo a un jóven laborioso i de notoria competencia, quien gratuitamente se ha prestado a ejecutarlo para hacer

un servicio a su país, me es grato poder anunciar al Congreso que no se hará esperar mucho tiempo la realización de una medida de tanto interés para la República.

Aumentado considerablemente el cuerpo de oficiales del Ejército, con motivo de las campañas de 1859, disminuyeron, como era natural, las vacantes, de las cuales llenaba algunas de la Escuela militar con aquellos de sus alumnos que obtenían despachos de oficiales después de concluir sus estudios en el establecimiento. Orijen fué esta circunstancia del decreto de 4 de febrero, que redujo a 25 el número de 40 cadetes efectivos de la Escuela. Por los datos recojidos sobre el particular, cree el Ejecutivo que esta dotación bastará para suministrar al ejército el contingente de oficiales de que haya menester durante algunos años, pues existen sobrados fundamentos para esperar que las vacantes que ocurran en los cuerpos no excederán al número de alumnos que al fin de cada año escolar se encuentren aptos para llenarlas. De esta medida resulta una disminucion notable en los gastos que causa al Erario el sostenimiento de la escuela, i esta disminucion se opera sin perjuicio ninguno del objeto que se tuvo en vista a plantearla.

Este objeto ha llamado tambien lo atencion del Gobierno desde el principio de sus tareas gubernativas, i convencido de que es urgente dar a los cursos del establecimiento el ensanche necesario a la formacion de oficiales facultativos, comisionó en 10 de diciembre al Director de la Escuela para formular un nuevo reglamento que comprendiese un plan de estudios arreglado a este propósito.

El jefe citado dió cumplimiento a su comision i presentó el reglamento al Gobierno, quien después de oír el dictámen del Delegado Universitario, devolvió el proyecto a su autor para que hiciese en él las ligeras correcciones apuntadas por el informante. Efectuadas éstas, ha vuelto el proyecto al Ministerio de mi cargo, por donde muy pronto se le dará fuerza de supremo decreto a fin de introducir cuanto ántes las mejoras que de su adopcion se esperan.

Segun ese reglamento, "la instruccion que se dará en la Escuela militar comprenderá tres secciones principales: 1.^a *La Escuela Preparatoria*, 2.^a *El Curso Jeneral* i 3.^a *El curso Especial*."

"La Escuela Preparatoria tendrá por objeto dar la instruccion conveniente para preparar a estudios superiores a los jóvenes que aspiran a ser cadetes, así como tambien a los que pretenden ingresar en clase de supernumerarios i pensionistas a los estudios del curso jeneral."

El curso jeneral tendrá por objeto formar oficiales competentes, con los conocimientos profesionales necesarios para estas armas, en las que no

pocas veces necesitan poseer nociones, aunque ligeras de oficiales facultativos.

El curso especial está destinado a formar ingenieros militares i oficiales de artillería que posean tambien los conocimientos que requiere la carrera de ingeniero jeógrafo.

Será de un año la duracion de los estudios en la Escuela preparatoria, de cuatro la del curso jeneral i de igual tiempo la del especial.

La necesidad absoluta de los estudios preparatorios se ha hecho sentir en la práctica desde la fundacion de la Escuela militar. Creyó preverse esta circunstancia en el decreto supremo de 20 de marzo de 1849. El inciso 5.º de su artículo 1.º exige de los aspirantes al empleo de cadete “conocer las cuatro reglas fundamentales de la Aritmética i tener algunas nociones de Gramática castellana.” Mas a pesar de cumplir con este requisito, muchos de los incorporados a los cursos de la escuela tropiezan con dificultades para seguir su aprendizaje segun el órden establecido; resultando de aqui que con frecuencia es necesario dar de baja a educandos en los que el Estado lleva invertido algunos fondos, gasto que necesariamente resulta ser infructuoso. La Escuela preparatoria está calculada en el nuevo reglamento para evitar este mal por medio de los estudios que comprende, i para hacer ingresar al curso jeneral alumnos preparados para sacar de él todo el aprovechamiento posible.

Inoficioso me parece enumerar aquí esos ramos de enseñanza, cómo tampoco mencionaré los que comprenderán los cursos jeneral i especial, que conocerá el Congreso a su debido tiempo, i cuya utilidad es inútil detenerse a manifestar, desde que no puede concebirse la existencia de un buen ejército sin la de un establecimiento destinado a dotarlo de oficiales capaces de ponerlo en un pié digno de los progresos militares del dia. Solo diré a este respecto, que el plan de estudios que se va a poner en planta, estatuye que, cuando los alumnos del curso especial hayan terminado sus estudios en él, i rendido las pruebas que den irrecusable testimonio de su aprovechamiento i aptitudes, recibirán con sus despachos de oficiales el título de Ingenieros Jeógrafos. Al disponer esta medida, ha tenido el Gobierno en vista dos razones que la abonan. La primera es la necesidad de alentar a los educandos en la carrera de los estudios, porque los cadetes del curso especial, despues de cursar los cuatro años del jeneral, tienen que seguir cuatro años mas todavia para incorporarse al ejército miéntras que ven libres de la reclusion del colejio i participando de la vida activa del servicio a sus condiscípulos del curso jeneral, siendo asi que la diferencia de sueldos entre los oficiales de línea i los facultativos no alcanza a constituir un estímulo que compense aquella diferencia de posicion, sobre todo desde que en los cuerpos facultativos es mas lenta que en los otros la carrera de los ascensos.

Apoyándose en esta, la segunda razon que ha influido para conferir este beneficio a los alumnos del curso especial, es la de llamar al establecimiento a jóvenes de capacidad distinguida, ofreciéndoles con el título de Ingenieros Jeógrafos la esperanza de una posicion segura en caso de abandonar por cualquiera causa el servicio militar. I se hallará muy justa esta consideracion cuando se piense que los jóvenes que se dedican a la carrera militar, emplean en prepararse a ella los únicos años que pueden consagrarse al aprendizaje de una profesion i que sobre ser la militar de las ménos retribuida, una circunstancia cualquiera puede privarles de ella i dejarles sin los medios de hacer frente a las necesidades de la vida. Con el referido título se llena esta consideracion de equidad i asegura el Estado, por otra parte, los servicios de oficiales cuyos antecedentes no podrán ménos de dar seguras garantías de que serán fructuosos los sacrificios pecuniarios hechos en su educacion.

Al mismo tiempo que reconocia el Gobierno la necesidad de ensanchar convenientemente el plan de estudios de la Escuela militar, estaba persuadido de que era indispensable conciliar esa necesidad con la economia de las rentas fiscales que las crecientes exigencias del país requieren. En esta virtud, al encomendar al Jefe del establecimiento la formacion del nuevo plan, lo hizo recomendándole las medidas propias para alcanzar este propósito, las que tomadas en cuenta por el comisionado, han servido para combinar sobre esta base el reglamento de que me ocupo. Hé aquí la esposicion que sobre el particular hace al Gobierno el Director de la Escuela en la nota con que remite su trabajo.

“Paso ahora a manifestar a V.S. que aun dando a los estudios toda la estension que se prefija en el nuevo reglamento, no por esto se orijinarán mayores gastos que los que se hacen al presente en la Escuela militar.

“Examinando atentamente el cuadro de estudios que contiene *el Curso Jeneral* i que compete a la jeneralidad de los alumnos, se hallará que, para poner en planta a la vez todas las clases de los cuatro años de su duracion, son suficientes siete profesores; de los que cinco, a lo ménos, lo serán el Sub-director, los Ayudantes i el Capellan, en cumplimiento de la obligacion que les prescribe el reglamento de desempeñarse como profesores, sin que para esto se requiera otra cosa que el cuidado de elegir para ayudantes del establecimiento, oficiales idóneos i capaces, de entre los que no son tan escasos en el ejército. Así pues, una vez que se ponga en ejecucion el nuevo plan de estudios, solo habrá que rentar dos profesores de fuera del establecimiento eu lugar de los seis que hai actualmente.

“En cuanto a las clases del curso especial, una vez puestas en ejercicio, requieren tambien siete profesores, de los que al ménos dos podrán sacarse en los primeros años de los que pertenecen al curso jeneral, quedando reemplazados con los oficiales aspirantes a cuerpos facultativos que

continúan sus estudios en el establecimiento; i mas terde la mayor parte de esos profesores, sino todos, serán únicamente los empleados militares del establecimiento, con lo cual no solo se alcanzará una economía para el fisco, sino que tambien los alumnos aspirantes logran profundizar i perfeccionarse en los ramos que enseñen i que han estudiado durante los cuatro años del curso jeneral.

“Con estos antecedentes fácil es comparar la cantidad asignada en el presupuesto jeneral con los gastos que habrá que hacer en el establecimiento. No es necesario que entre en este cómputo el sueldo del Director, del Sud-director i de los Ayudantes, puesto que estos empleados, estando o no en el establecimiento, siempre serán cubiertos de sus sueldos. Tampoco hai que considerar el abono para luz, por ser un gasto de abono fijo.

“La lei de presupuestos considera anualmente para pago de profesores, sirvientes, compra de libros i demas gastos ordinarios, la cantidad de 6,506 pesos, o sean al mes..... 541 66

GASTOS.		
Sueldo de cinco profesores para cuando todo el nuevo plan de estudios esté en ejecucion, a 500 pesos anuales por llevar dos clases diarias.....	208 30
Sueldo de dos profesores que solo harán una clase diaria con el actual de 360 pesos anuales, hacen al mes.....	60
Gratificacion mensual del Director.....	35
Id. del Sub-director como profesor.....	25
Id. de tres ayudantes como id.....	60
Id. del Capellan como id.....	10
Sueldo del maestro de esgrima i jinnástica.....	15
Id. del escribiente de la Mayoría.....	12
Id. del portero i criados.....	56
Gastos ordinarios i estraordinarios.....	28 50	519 80
Menor gasto.....		21 86

“Resulta de esta comparacion un menor gasto mensual de 21 pesos 86 centavos, que en caso necesario podrán dedicarse a satisfacer otras necesidades del establecimiento.

“Notará US. que no he hecho mencion en la presente cuenta de los gastos que demandará la escuela preparatoria que se ha de establecer, i la razon es porque esos gastos han de cubrirse únicamente de las economías que resulten del pago de los pensionistas. Voi a manifestar a US. cuáles son esas economías i gastos.

“Cada pensionista debe pagar trece pesos mensuales, pero como los gastos que demanda el establecimiento ascienden, segun las cuentas del pasado

año de 1861, solo a seis pesos sesenta i ocho centavos, resulta una economía de se seis pesos treinta i dos centavos, que en los 30 supernumerarios prefijados por el reglamento, montará en cada mes

a.....	\$ 189 60
El gasto mensual que demandará la escuela preparatoria, una vez planteada, será el de 50 pèsos por el sueldo del preceptor i el de dos o tres pesos para compra de tisa i reparacion de algunos útiles; en todo.....	53
Sobrante.....	136 60

Como se ve por las precedentes observaciones, la creacion de los cursos que establece el nuevo Reglamento, puede hacerse sin aumentar los gastos que hasta la fecha se han hecho en el sostenimiento de la Escuela militar, obteniéndose sin embargo, la notable ventaja de formar oficiales facultativos de que nuestro Ejército ha menester cada dia con mas urgencia.

En el estado correspondiente (g), se verán los pormenores apetecibles sobre el pié en que la Escuela militar se encuentra en la actualidad.

De la Escuela Naval Militar han salido para la Marina, como Guardias Marinas, veinte de los cadetes del Curso principiado en 1858, habiéndose desechado como inadecuados para el servicio militar, pero aptos para la marina mercante, seis de los de ese Curso.

Siguiendo el plan orgánico de ese establecimiento, se abrió concurso público en todas las provincias para la provision de las veces dejadas vacantes, a razon de dos veces para cada provincia; i con sujecion a esos estatutos, i a los espedientes que comprobaban los títulos i aptitudes de los aspirantes, se han llamado a ocupar esas veces a los que llenando las condiciones de edad i conocimientos requeridos, han resultado ser mas dignos, hasta completar en el dia, el número de las veces que determina el presupuesto.

Careciendo de buques de vela la Marina militar, i considerando de sumo interes para completar la educacion marina de los jóvenes salidos de la Escuela Naval, la navegacion en buques de esa clase en las altas latitudes, se destinaron a ir en buque de vela por el Estrecho hasta Malvinas, regresando por el Cabo de Hornos, a cuatro de los Guardias marinas mas modernos. Esos jóvenes acaban de llegar a Valparaiso con buena nota de su conducta i contraccion. Esto mismo se hará con los demas siempre que se pueda, esperando que la frecuencia de estos viajes les dará práctica marina sin relajar los hábitos militares.

Se ha completado i espedido el plan de estudios de este establecimiento

(g) Véase el cuadro relativo a la Escuela militar, presentado por su Director.

por el decreto de fecha 12 de octubre de 1861. Ese plan aunque firmado por mí como Ministro, fué arreglado por mi colega de entónces en el Departamento de Instrucción Pública, cuya competencia en esas materias no puede ponerse en duda.

Digo esto sin mas pretension ni objeto que recomendar dicho plan de estudios i su estricta observancia, no permitiendo esa arbitraria separacion de planes i reglamentos que se creen justificados en buenas intenciones, pero que son la plaga i destruccion de nuestros establecimientos, introduciendo en ellos la arbitrariedad i sus inseparables acompañantes, el descontento, la anarquía i el mal servicio.

DOCUMENTOS A QUE SE REFIERE EL PRECEDENTE INFORME.

(A.)

Estado del Museo Nacional segun informe de su Director.

Santiago, mayo 13 de 1862.

Señor Ministro:

Los trabajos del Museo Nacional han seguido en el año pasado su marcha regular.

Para completar mas i mas las colecciones de los productos naturales de Chile, i para tener objetos para el cambio con otros museos, habia dispuesto que el conservador del Museo a mas de varias escursiones en la vecindad hiciera un viaje a la costa de la provincia de Colchagua, i yo mismo me he aprovechado de las vacaciones para visitar la provincia de Aconcagua, la cordillera inmediata a la capital, i el nuevo volcán de Chillan. Los resultados de estos viajes han sido satisfactorios. El número de los animales grandes, como mamíferos, aves, etc., es escaso en Chile, i no hemos podido por supuesto, hallar mucho de nuevo en este ramo de la historia natural, pero siempre hemos podido agregar una que otra especie a la coleccion del Museo, i los animales inferiores, los insectos sobre todo, i las plantas han dado una rica cosecha. No he tenido todavia tiempo de clasificar los insectos recojidos en estos diferentes viajes, que no bajarán de 2500 a 3000 ejemplares, pero puedo decir que hemos traído al Museo 956 especies de plantas (incluyendo las halladas dos o tres veces en los varios viajes) en mas de 3000 ejemplares, de las cuales faltaban 72 especies en el herbario siendo 51 enteramente nuevas para la ciencia. ¡Es de admirarse la variedad de las plantas chilenas, que parece inagotable!

El señor don Jérmán Volckmann ha obsequiado al Museo una coleccion

numerosa de plantas i muchas muestras de rocas recojidas por él en los viajes que hizo en compañía del señor Pissis, i el señor doctor don Wenceslao Diaz algunas plantas e insectos que recojió durante su demora en Mendoza, i que son tanto mas apreciables, en cuanto casi todas faltaban al Museo. Al mismo debemos ser agradecidos por dos magníficos ejemplares del *Dasypus minutus* i *D. villosus* (quirquincho.)

La coleccion de las plantas exóticas ha recibido un aumento precioso por las plantas disecadas que recibí del Museo Real de Berlin en cambio de plantas chilenas que habia enviado ántes a ese instituto. Me ha llegado igualmente una riquísima coleccion como de 600 especies de insectos coleópteros exóticos del señor Dohrn, presidente de la sociedad Entomológica de Stettin en Alemania, i espero, que la munificencia del Supremo Gobierno me proporcionará los medios de poderlos colocar de un modo seguro i conveniente. Esta coleccion la obtuve igualmente en cambio de los insectos chilenos que habia mandado a dicho sábio.

El Museo Etnográfico ha recibido algun aumento por los obsequios del señor don Carlos Lueders de Valparaiso, i del doctor don Francisco Fonck de Puerto Montt, que no omite ninguna oportunidad de recojer en el lugar de su residencia los objetos que puedan ser interesantes para el Museo.

Hasta el dia no he recibido el cajon con los objetos que el señor doctor Lacourt, segun lo anunció hace tiempo el *Correo del Sur*, ha obsequiado al Museo; mas de una vez he visto que los periódicos anuncian obsequios interesantes hechos al Museo que no llegan nunca a mis manos.

El señor Landbeck con la laboriosidad que le distingue se ha ocupado principalmente en armar no solo los pájaros i mamíferos recojidos en sus viajes, sino tambien varios cueros que teníamos desde tiempo atrás; ha hecho ocho esqueletos, i ha principiado una coleccion de peces armados a seco que ya asciende a 24 especies. El número de los mamíferos i aves preparados desde que tengo la honra de dirigir el Museo Nacional, es ahora de 779, habiendo sido de 737 en mayo del año pasado.

Mi trabajo principal en el año pasado ha sido el de clasificar las plantas chilenas recojidas en los varios viajes, i de incorporar en el herbario exótico las plantas de Europa, del Oriente, Brasil, Norte-América, etc., recibidas del Herbario Real de Berlin, del señor Boissier, etc. He continuado con la clasificacion de los insectos chilenos, describiendo al mismo tiempo provisoriamente las especies que considéro nuevas para la ciencia, para poder publicarlas despues en los suplementos a la historia natural de Chile, cuya publicacion me ha propuesto el exelentísimo señor Presidente don Manuel Montt. He tambien principiado la coleccion sistemática de los insectos exóticos, que se compone de los pocos restos de la antigua coleccion de los insectos recibidos en años anteriores de los señores Richl, Pfeffer, Junkee de Casset, Costa de Nápoles, Rondani de Parma, etc., pero he debido interrumpir este

trabajo, por no tener mas cajones en que ponerlos, i espero para continuar, el nuevo armario, para el cual he pedido a US. los fondos necesarios.

He enviado seis colecciones de plantas chilenas disecadas a varios botánicos de Europa i Australia, i asi mismo algunas colecciones de insectos chilenos, i estoi preparando un envio de cueros de pájaros i otros objetos para el Museo de la Universidad de Halle. El sacarlos duplicados, ponerles sus rótulos, empaquetarlos, etc., cuesta un tiempo precioso, que seria talvez mejor empleado en la clasificacion i la descripcion de las especies nuevas, pero para eso necesitaria un asistente mas, que pudiera encargarse de esos trabajos, que al tiempo de ser mecánicos necesitan sin embargo conocimientos de la historia natural. A pesar del poco tiempo libre que me dejaron los trabajos arriba indicados, he podido hacer algunas publicaciones relativas a las producciones de la naturaleza de Chile, sea en los Anales de nuestra Universidad, sea en varios periódicos de Alemania.

Me permitiré ahora dar a US. una breve reseña del aumento que han tenido las colecciones del Museo en los varios ramos de la historia natural.

La *coleccion mineralógica* sigue siendo comparativamente la parte mas pobre del Museo por los motivos que espresé repetidas veces en mis informes anteriores, aunque no omito las oportunidades que se me ofrecen de completarla, ayudado sobre todo por el señor don Ignacio Domeyko.

Ya he hablado del *herbario*, i añadiré solo, que he podido agregar una que otra cosa a la coleccion de frutos, gomas, cáscaras, etc., que estoi formando.

Los *zoófitos* no han tenido aumento despues de la hermosa coleccion de corales i conchas de Tahiti, que el señor don José Tomas de Urmeneta obsequió al Museo.

Lo mismo debo decir de la coleccion de *conchas* i *crustáceos*; habia sin embargo entre los objetos traídos por el señor Landbeck de sus viajes algunas especies que faltaban todavia al Museo.

La coleccion de los *insectos* ha sido enriquecida muchísimo pero no puedo indicar este aumento en cifras, por no haberlos clasificado todavia todos.

A mas de los *peces* armados a seco, de que he hablado arriba, hemos podido agregar muchas especies a la coleccion de los conservados en alcohol, pero me ha faltado el tiempo de clasificarlos.

El Museo posee ya todos los *reptiles* chilenos, cuyo número no es mui grande, a escepcion de algunas serpientes, que viven, segun se dice, en las provincias del norte; por eso hemos podido solo agregar uno que otro ejemplar.

De los *pájaros* chilenos nos faltan siempre unas pocas especies de ocurrencia mui rara, i debemos aguardar hasta que la casualidad los proporcionará; para que la coleccion tenga un valor científico, es preciso tener de cada especie los dos sexos, el plumaje de invierno i el de verano, que a veces son

mui distintos, i las varias épocas de la edad, porque solo de este modo se obtiene el cuadro completo de la especie. Este objeto lo he conseguido ya para muchas especies, i no lo pierdo de vista para las demás. Es indispensable tener tambien los nidos i huevos de las aves; la coleccion de ambos ha adelantado tambien bastante en el año pasado, i ya tenemos los huevos de 130 especies de pájaros chilenos en mas de 300 ejemplares.

Siendo el número de los *mamíferos* chilenos tan escasos, no es de admirarse que los conservados en el Museo no se hayan aumentado mucho. He podido agregarles la interesante variedad negra del gato montés de Valdivia, i el otro sexo o los hijos de una que otra especie.

Como US. ve, los empleados del Museo Nacional no han relajado en sus esfuerzos de elevar mas i mas este instituto al nivel de los de Europa, i tengo la gran satisfaccion de oír decir a todos los viajeros que es el único en la América del Sur que prosigue un fin científico i que merece ser visto.

La concurrencia del público de la capital a ver el Museo no disminuye, i bajarán raras veces de trescientas a cuatrocientas las personas que visitan el Museo el día juéves cuando se abre sus puertas; la última vez contamos 367 personas.

De día en día se hace sentir mas la necesidad de ensanchar el local del Museo; me permitiré presentar a US. en pocos días un plan, como sin mucho costo se podrá disponer de una sola mas.—Dios guarde a US.—D. R. A. PHILIPPI.—Al señor Ministro de Instrucción Pública.

(B.)

Estado del Observatorio Nacional segun informe de director.

Santiago, mayo 14 de 1862.

SEÑOR MINISTRO:

En cumplimiento de la órden que US. ha tenido a bien dirijirme, con fecha 28 de abril próximo pasado, pidiéndome un informe sobre el estado i la marcha del Observatorio Astronómico desde el mes de junio último hasta el presente, me cabe la honra de someter a US. los datos siguientes:

1.º EDIFICIOS.—En el mes de octubre del año pasado la Escuela de Artes i Oficios estaba lista para montar la segunda cúpula del Observatorio, cuyo trabajo habia contratado, hace como dos años. Con este objeto el Supremo Gobierno dispuso se hiciesen por la misma Escuela los trabajos preparatorios para la colocacion de la referida cúpula i que consistian en arreglar el cimiento e incrustar en él una piedra de algun peso, para que sirviese de descanso o pedestal al instrumento a que está afecta la cúpula. Los trabajos de dicha escuela marchaban algo despacio i no fué sino hasta

principios de febrero último que nos entregaron la cúpula completamente montada.—Me es mui satisfactorio, poder informar a U.S. que la construccion i el mecanismo de esta cúpula han sido hechos a la perfeccion, que su manejo es fácil i cómodo, i que por lo tanto esta obra no adolece de los graves defectos visibles en la primera cúpula, confeccionada por la misma escuela. Solo es de sentirse que el interior de la espresada cúpula haya quedado un tanto manchado de pintura al óleo a causa de habérsele pintado al principio i no al tiempo de la conclusion del trabajo. La construccion de la referida obra hace honor a la Escuela de Artes i en particular a su inteligente ingeniero, el señor Ferber, bajo cuya direccion se ha ejecutado. Montada la cúpula, el Supremo Gobierno tuvo a bien conceder, con fecha 23 de enero, los fondos necesarios para el arreglo de la parte interior de la torre i de la pieza del vertical primario. Al efecto se ha puesto en la torre el piso, una puerta, una escalera, un pequeño armario i un aparato de madera para el observador, cuyos trabajos fueron tambien ejecutados por la Escuela de Artes i Oficios. Ademas, se ha enlucido, empapelado i pintado el interior de la torre i la pieza del vertical primario, habiendo asi quedado ambas piezas concluidas i listas para ser usadas desde fines de abril último. El total de los gastos para estos trabajos ascendió a 188 pesos 75 centavos.

2.º INSTRUMENTOS.—El Círculo-Meridiano i la grande Ecuatorial han servido de preferencia para las observaciones practicadas durante el año próximo pasado i tengo la satisfaccion de poder decir que ambos aparatos se hallan en buen estado.

La segunda Ecuatorial se colocó debajo de la segunda cúpula en el acto que fué concluida la torre, i está ahora lista para las observaciones correspondientes.

Llegó en el último mes de enero el *folómetro*, hecho por el acreditado óptico *Steinheil* en *Munich* i remitido al Observatorio por el señor *Lumé de Luine*, Cónsul de la República en Hamburgo. Este aparato forma una parte accesoria a la segunda Ecuatorial i será un instrumento de mucha utilidad para este Observatorio tanto por su esmerada i nueva construccion quanto por la importancia de las observaciones que mediante él pueden hacerse en el cielo austral. Habiéndose montado la Ecuatorial hace poco tiempo, segun acabo de decir, no se ha hecho todavía observacion alguna con el espresado fotómetro.

Imediatamente despues de estar concluido el edificio del Nuevo Observatorio procedí a montar el *eléctro-cronógrafo* con todos sus accesorios. Con este fin establecí la batería eléctrica al pié del gran pilar, en que descanza la segunda Ecuatorial, llevando desde allí los alambres de cobre por el pasadizo a la ala oriental del edificio en donde se halla colocado el Círculo-Meridiano. En la sala misma fué puesta otra batería, de un solo elemento, cuya corriente eléctrica ha de poner en movimiento el *reluis*. Ade-

mas se pusieron otros alambres que sujetos en el cielo de la sala llevan suspendidas dos llaves, mediante las que el observador marca los momentos de sus observaciones en el referido aparato. Para aislar los alambres he empleado en parte cautchout, en parte piezas de cristal. Puesto en movimiento el aparato, resultó que el reloj andaba demasiado ligero, hasta tal punto que su péndulo centrifugo no era suficiente para dar al reloj la celeridad requerida. Como el aparato sale de un artista de primer orden no sospeché ningun defecto en su maquinaria i no fué sino despues de un prolijo exámen que me convencí de que hubiese habido equivocacion en uno de los contrapesos cuando se dispuso en la fábrica el embalaje del mencionado aparato para su remision a este Observatorio. Despues de muchos experimentos se ha modificado dicho contrapeso de modo que el reloj anda ahora con la velocidad prescrita. Para dar a todo el aparato la estabilidad necesaria, hice quitar las tres piernas, de que iba provisto, i lo hice sujetar en una piedra labrada de mucho peso, colocando esta última sobre tres palos afianzados fuertemente en el suelo hasta la profundidad de tres pies i aislados del piso de la sala. Con este arreglo la uniformidad del movimiento de dicho reloj ha ganado considerablemente.—El eléctrico cronógrafo asi montado estaba ya funcionando cuando se paró de repente con motivo del desarreglo de un delicado aparato que, aplicado al eje del péndulo, sirve para interrumpir alternativamente la corriente eléctrica de segundo en segundo. Como en este aparato hai unos pequeños tubos de marfil, que deben guardar una posicion invariable con respecto a una hojita de mica i los cuales, segun parece, estan sujetos en su posicion a las influencias atmosféricas, me ha sido algo dificil remediar este defecto de un modo permanente; sin embargo, durante los últimos veintin dias no se ha manifestado ninguna interrupcion, i espero ahora que no se presente ningun otro incidente que pudiera retardar el uso de este bello instrumento. Finalmente me permito hacer presente que mandé cubrir todo el aparato por un copon con vidrio a fin de precaverlo de los malos efectos del polvo i de la humedad.

3.º BIBLIOTECA.—La pequeña coleccion de libros que posee el Observatorio ha recibido un aumento importante por un valioso obsequio que le ha hecho el ilustre Director del Observatorio real de Greenwich, señor *Airy*. Este obsequio consiste en 61 volúmenes en folio que comprenden todas las observaciones hechas en aquel celebre Observatorio desde 1750 hasta la fecha, como asi mismo otras publicaciones salidas de dicho establecimiento. La adquisicion de aquellas obras por via de libreria ascenderia a mas de 500 pesos.

La sociedad filosófica de *Manchester* me dirijió en julio del año pasado una carta proponiendo un cambio de sus publicaciones con las de este Observatorio i yo me he apresurado a contestarle positivamente. Tambien

recibimos de regalo una obra sobre astronomía del Director del Observatorio de *Utrecht* en Holanda.

No han llegado todavía a mis manos las publicaciones que varios observadores de Europa han dirigido, hace tiempo ya, a este Observatorio por conducto del Instituto Smithsonian en Washington i presumo que la guerra actual en los Estados-Unidos haya entorpecido la regularidad con que en años pasados me venian de allí las remesas de libros.

Igualmente no han arribado al Observatorio los cuadernos litografiados i algunos otros libros que el Supremo Gobierno tuvo a bien encomendar al Cónsul de Chile en Hamburgo para este establecimiento.

Por fin, tenemos que agradecer al señor Rector de la Universidad de Chile algunos libros sobre astronomía i meteorología, publicados por el Observatorio en Bruselas, los que tuvo lá bondad de ceder gratis a este Observatorio.

Habiendose dignado el Supremo Gobierno decretar la cantidad de 40 pesos para la adquisición de un estante para la biblioteca, he podido arreglar recientemente todas las publicaciones que tenemos i estoi ocupado al presente en formar un catálogo de ellas.

4.º OBSERVACIONES HECHAS.—Durante el año a que se refiere este informe se han concluido las observaciones de las zaras situadas en el cielo austral entre los 40 i 46 grados de declinacion. En seguida se ha hecho mediante el Círculo-Meridiano, una série de observaciones que tienen por objeto fijar las posiciones de todas las estrellas, observadas por *Lavaille* en el año de 1750, las cuales se hallan comprendidas entre los paralelos de 50 i 60 grados de declinacion. Este trabajo, comenzado en noviembre último, abraza ya trece horas en Ascension recta i se concluirá en el curso de este año. Tales observaciones tendrán un valor grande i duradero para la ciencia i forman la base para otros trabajos que en todo tiempo deben emprenderse en el Observatorio de Chile.

Se han fijado por el mismo instrumento las posiciones de las estrellas con las que fueron comparadas las posiciones de 3 cometas, aparecidos durante el año próximo pasado. Me ha parecido conveniente continuar las observaciones referentes a la paraleja de las estrellas β i α *Centauri* hasta que se concluya el segundo período lo cual tendrá lugar a principios de noviembre venidero, para someter luego despues las observaciones al cálculo i publicar los resultados que de ellas espero sacar.

El número de las observaciones practicadas por el círculo meridiano desde junio último hasta la fecha asciende a 6450.

He observado con la primera Ecuatorial del observatorio los 3 cometas: 1861 II, 1861 I i el cometa periódico de Encke, i me es mui grato poder informar a US. que todas estas observaciones son de un interes particular para la ciencia. El primero de estos cometas hizo su brillante aparicion en

junio del año pasado i segun he visto en los periódicos astronómicos las observaciones practicadas en este observatorio, son las primeras que se han hecho sobre el referido cometa i las que han contribuido principalmente a fijar la elipticidad de su órbita, dando por resultado que dicho cometa verifica su revolucion en torno del sol en cosa de 470 años. El cometa 1861 I, descubierto i visible por poco tiempo en el otro hemisferio, fué hallado pocos meses despues desde este observatorio i tengo motivos para creer que mis observaciones son las últimas de todas las que se hayan recojido sobre dicho cometa. Así es que por la favorable posicion de este observatorio, ambos cometas han podido observarse durante un largo intervalo haciéndose de este modo asequible averiguar con mayor exactitud las órbitas que recorren los indicados cuerpos celestes. No ménos interesantes han sido las observaciones practicadas con respecto al citado cometa periódico, puesto que despues de su paso por el perihelio quedaba visible solamente en este hemisferio.

Desde que el observatorio se se halla trasladado al local de Yungai se ha hecho una serie de observaciones metereológicas a ciertas horas fijas de dia i de noche, cuya aplicacion creo tendrá una acojida favorable en el mundo científico.

5.º REDUCCIONES I PUBLICACIONES DE LAS OBSERVACIONES.—Las reducciones de las observaciones hechas desde 1856 hasta 1860, sobre cuyo estado tuve el honor de informar el año pasado, han progresado satisfactoriamente, hallándose la mayor parte de ellas pronta para ser impresa. Otra parte comparativamente corta hai que revisar, o hacer por duplicado con el fin de evitar en lo posible cualquier error o equivocacion; sin embargo puedo esperar fundadamente que todas aquellas observaciones, cuyo número no bajará de 10,000, quedarán listas para su publicacion dentro de 3 meses de esta fecha. No vacilo en asegurar a US. que la publicacion de las susodichas observaciones, hechas con mucha exactitud i sometidas a los cálculos correspondientes con ímprobo trabajo, seria apreciada mucho por el público astronómico i me permito por lo tanto recomendar a US. se sirva decretar oportunamente los fondos necesarios para tal publicacion.

Las observaciones relativas al gran cometa, 1861 II han sido reducidas i comunicadas en seguida a varios observatorios. Con especialidad se han insertado sobre esta materia 3 comunicaciones en el boletin del observatorio de Paris, como un modo espedito de publicar observaciones de poca estension i grande interes para la ciencia. El director del observatorio imperial, señor *Le-Verrier*, ha tenido la bondad de ofrecerme espontáneamente un ejemplar del referido boletin i lo ha remitido a nuestro observatorio desde el mes de febrero con toda regularidad por los vapores del Pacífico.—Este establecimiento queda así al corriente de los últimos descubrimientos

astronómicos i en aptitud de tomar una parte activa en los trabajos que por su posicion jeográfica le corresponden.

Hai en el observatorio varios otros trabajos oomenzados por mi, como son las observaciones sobre diferentes cometas, una serie de observaciones relativas a la paralaje de dos estrellas, i otra de observaciones metereológicas; todo lo cual es probable se publique en el curso de este año.

6.º PERSONAL.—El primer ayudante del observatorio, don Ricardo Schumacher, ha desempeñado satisfactoriamente los trabajos que le han sido encomendados i los dos agregados al establecimiento, don José J. Vergara i don Adolfo Formas, han asistido con bastante regularidad a la oficina, dedicados a las ocupaciones que les corresponden. Tengo mucho gusto en añadir que ámbos jóvenes siguen adquiriendo la práctica necesaria en los estudios de un observatorio. Tambien han hecho de noche una serie de observaciones con el instrumento de pasos al efecto de familiarizarse con el uso de este aparato.

Es de sentir, señor ministro, que no haya al lado del nuevo observatorio, cuyo edificio no tiene sino las piezas necesarias para el servicio del establecimiento, otro local en donde puedan vivir todos los empleados, a fin de no estar obligados a caminar a horas avanzadas de la noche fuera de la Quinta Normal. El mal estado de los caminos en dicha Quinta, sobre todo durante la estacion del invierno, la falta de seguridad que reina en este lugar, como asi mismo la falta de una salida independiente de dicha Quinta, son causas de que los empleados se resistan a asistir de noche al observatorio con la puntualidad debida, lo cual perjudica notablemente la buena marcha del establecimiento.

Por disposicion suprema asiste desde setiembre del año próximo pasado, tambien en clase de agregado, el teniente segundo de marina, don Aureliano Sanchez, sobre cuyas aptitudes i conducta he pasado periódicamente mis informes al Ministerio de Marina, en conformidad con lo prevenido en el correspondiente decreto.

Tengo el honor de ofrecer a US. las seguridades de mi profundo respeto i de suscribirme, señor Ministro.—De US. mui obediente servidor.—*Cárlos Moesta*.—Señor Ministro de Instruccion Pública.

(C.)

Estado de la Escuela Normal de preceptores, segun informe de su director.

Santiago, mayo 13 de 1862.—Señor Ministro:—Esta Escuela ha seguido una marcha arreglada desde el 1.º de junio de 1861 hasta hoi, período que debe abrazar el informe que US. se ha servido pedirme acerca de ella por su nota núm. 432, fecha 28 de abril próximo pasado.

Salvo ligeras excepciones relativas a los alumnos que con el carácter de novicios o provisórios se han incorporado en este año, la conducta, en jeneral, ha sido i es tan buena que sin temor de ser desmentido, me atrevo a calificarla de ejemplar; porque los casos que forman las excepciones indicadas, no pasan de ser faltas ligeras nacidas en su mayor parte, mas bien de la nueva condicion a que se han visto reducidos sus autores bajo el régimen severo de la Escuela, que de motivos que arguyen faltas de moralidad o mala conducta en ellos. Para alcanzar este resultado se han puesto i se ponen en juego todos los medios suaves i conciliatorios que se aconsejan como mas eficaces, sin dejar por esto de haber empleado, cuando las circunstancias lo han requerido, castigos disciplinarios; principalmente para doblegar caracteres duros o violentos, a fin de mantener ileso el buen régimen del Establecimiento; pero, aun con relacion a este punto, me es satisfactorio poder asegurar que han sido raras las ocasiones, de tener que hacer uso de las medidas comunes de rigor que se emplean en toda casa de educacion.

La aplicacion de los alumnos se aumenta de dia en dia, porque de dia en dia se persuaden de la conveniencia que puede traerles la profesion del preceptorado. Mediante ella pudieron a fines del año escolar, satisfacer las exigencias del plan de estudios que, para dar cumplimiento a la lei de 24 de noviembre de 1860, se dictó por decreto de 21 de febrero de 1861. Con el fin de estimularlos i de asegurar el buen empleo del tiempo, tengo establecido que en distintas épocas del año, rindan exámenes parciales de cada uno de los ramos que estudian. Este método, ademas de ponerme a mí i a los profesores al corriente del grado de aprovechamiento en que se encuentran, facilitándonos el poder dirigirlos con provecho, tiene la ventaja de despertar en ellos la emulacion i de hacerlos distribuir el tiempo en proporcion de las mayores o menores dificultades que les ofrece el aprendizaje de cada ramo. En los exámenes públicos acreditaron bien la verdad de lo que dejo expuesto en este párrafo, pues, el resultado que obtuvieron, dejó satisfechas no solo las esperanzas que yo habia concebido a este respecto, sino las exigencias de los señores don José Manuel Orrego, don Zóilo Villalon, don Francisco Vargas Fontecilla, don Diego Barros Arana, don Ignacio Domeyko, don Ignacio Valdivia i don Carlos Moesta, que como comisionados de la Universidad, los examinaron i presidieron las juntas examinadoras. En los informes de dichos señores, que copio en seguida, encontrará US. el juicio que formaron del mérito de las pruebas rendidas por los alumnos en la época de que he hecho referencia.

Los 102 alumnos que tenia la Escuela al final del año escolar, rindieron examen de todos los ramos que habian cursado. Veintitres de ellos que formaban la tercera seccion, concluyeron curso, obtuvieron título o diploma de preceptor i fueron destinados por el Supremo Gobierno a rejentar es-

cuelas del Estado. Omito hablar de la reparticion de premios que se hizo despues de terminados los exámenes, porque US. fué testigo presencial de ella.

Por la marcha que han llevado los cursos de estudios en los meses que van corridos de este año, me he convencido prácticamente de la conveniencia de la medida adoptada por el Supremo Gobierno a solicitud mia, de suspender hasta un tiempo mas oportuno la clase de física i química hecha obligatoria por el citado decreto de 21 de febrero de 1861; pues, estoi seguro de que si se hubiera puesto en planta en cuanto a los dos ramos, dificilmente habrian podido los alumnos cursarlas con provecho i sin perjudicar el aprendizaje de otros ramos de mas inmediata aplicacion. Para recordar a US. los inconvenientes que produjo en 1861 la planteacion de dicha clase, i esto que solo funcionó en cuanto al estudio de la física, i las razones que aconsejaban la suspension de ella, probada en la práctica esa conveniencia, me permito copiar a continuacion mi nota de 20 de enero último núm. 25 que sirvió de antecedente al supremo decreto de 21 del mismo mes, por el cual se mandó suspender hasta nueva órden la expresada clase de física i química.

“Por Supremo decreto de 21 de febrero de 1861, se hizo obligatorio a los alumnos de esta Escuela, el estudio de la física i de la química, debiendo cursar aquella los de la 2.^a seccion i ésta los de la 3.^a. Con los pocos e incompletos instrumentos de que pudo disponerse se planteó en mayo la clase de física, aplazándose el establecimiento de la de química hasta construir un lugar aparente i poseer los útiles precisos que oportunamente habian de pedirse a Europa, para que estuviesen aquí a principios del año escolar de 1862. Los alumnos de la 2.^a seccion, cursaron, pues, física en el mismo año de 1861, i debido a un trabajo extraordinario continuado sin descanso, consiguieron ponerse en estado de rendir exámen satisfactorio a juicio del comisionado universitario i demas miembros de la junta examinadora, sobre una materia del todo nueva para ellos i de no fácil comprension para personas que no han sido preparadas de antemano, de un modo conveniente.—Aunque segun el decreto citado los alumnos de esta Escuela solo deben estudiar elementós de física i química, nombrado para dirigir la clase el profesor del mismo ramo en el Instituto Nacional, i no habiéndose encontrado ningun libro apropósito para texto, fué necesario hacer uso del tratado de Ganot, que se emplea como tal en el establecimient mencionado, i se dió forzosamente a la enseñanza de la física una estension útil, sin duda, en jeneral, pero con relacion a los cursantes de esta Escuela puede traer perjuicios que deben evitarse en proteccion de los intereses bien entendidos de la instruccion primaria. Recargados de otros estudios que por su naturaleza son i serán siempre de mas inmediata aplicacion, no debe distraérseles de su aprendizaje, i ántes que hacerlos adquirir concimientos

superficiales sobre muchos ramos, se debe hacerlos profundizar en aquellos que han de ser materia diaria de sus tareas escolares. Los temores que manifesté al Supremo Gobierno en mi nota núm. 32, fecha 5 de febrero, de que pudieran los alumnos recorrer con provecho el plan de estudios que fijó el decreto ántes citado, subsisten i subsistirán miéntas no surtan pleno efecto las prescripciones adoptadas por el mismo decreto en cuanto a exijir de los candidatos o aspirantes una mayor i mejor comprobada preparacion de conocimientos elementales. Es verdad que en el año de 1861 los cursantes del 1.º i 2.º año pudieron satisfacer en todas sus partes las exijencias del plan de estudios; pero ello ha sido en fuerza de un trabajo extraordinario, que mui bien puede traer consecuencias fatales para la salud de los educandos, i talvez con perjuicio de la sólida instruccion que deben adquirir en todos i cada uno de los ramos de que mas tarde deben ser profesores. Cuando los candidatos o aspirantes a ser alumnos vengan a la Escuela, trayendo la preparacion prescrita, creo que no habrá inconveniente alguno para que se realice el plan de estudios en la parte en que hace obligatorio el de la física i química.—Para llevar a efecto el establecimiento de la clase de química, pasé al Ministerio del cargo de US. con mi nota núm. 117, fecha 6 de setiembre, un presupuesto ascendente a 796 ps. 50 cts., costo o valor de los instrumentos i útiles que debian pedirse a Europa. Aunque no he tenido resolucion oficial sobre este punto, he sabido en el mismo Ministerio que el pedido no se hizo, ni se ha hecho hasta ahora, aunque el Señor Ministro Ilustrísimo Obispo de la Serena me dijo que se haria tan pronto como principiase a rejir la lei jeneral de presupuestos correspondiente al presente año de 1862. El mismo señor Ministro, a quien indiqué la necesidad de tomar medidas para la construccion de un local aparente, me manifestó que por entónces nada podia hacerse en atencion al estado de la Hacienda pública; pero que junto con resolver sobre el pedido de útiles e instrumentos se resolveria en cuanto a la construccion del local. Como aun cuando se hiciera luego el pedido de instrumentos, no llegarian éstos en tiempo oportuno, i como no hai fondos para la construccion del local, la falta de aquellos i de éste es un obstáculo que impide realizar en este año el plan de estudios en cuanto a la enseñanza de química.—Ademas debiendo probablemente pasar todavia hartos años para que en las escuelas superiores pueda enseñarse física i química, no hai urjencia inmediata de que los alumnos de la Escuela Normal, llamados por la lei a rejentar esas escuelas, hagan desde luego el estudio de dichos ramos.—Las consideraciones que preceden me inducen a opinar en favor de la conveniencia de suspender por ahora i hasta nueva orden del Gobierno la expresada clase de física i química.—Sírvasse US. dar cuenta a su S. E. el Presidente de la República del contenido de esta nota i acordar con él la medida que solicito, o resolver lo que se hallase por conveniente.”

La Escuela tiene 120 alumnos: 52 interinos o novicios i 68 pertenecientes al 2.º i 3.º año de estudios. Desde el 1.º de junio último hasta hoy ha habido este movimiento: han entrado 66 i salido 57: 23, por haber sido destinados a dirigir escuelas del Estado i 34 por los motivos siguientes: 19 alumnos provisorios que, por falta de aptitudes o desaplicados, se consideraron indignos de que se les nombrase de número o efectivos; 9 por desaplicados, 5 por enfermos i 1 por mala conducta i desaplicado incorrejible.

En el presente año se han incorporado 64 alumnos en calidad de interinos o novicios. La mayor parte han sido mandados admitir por el Supremo Gobierno sin tener la instruccion requerida por el plan de estudios vijente i muchos de ellos sin tener siquiera los conocimientos que se exijian por el Supremo decreto de 18 de enero de 1842. Las providencias tomadas por el Ministerio de cargo de US. para conseguir que los jóvenes que se enviasen en este año de las provincias, fuesen escojidos de entre los que se presentasen como candidatos hábiles, no han producido el objeto que se tuvo en mira al dictarlas. Desde que dirijo esta Escuela, que va ya en seis años, nunca se habian enviado jóvenes mas inútiles ni peor preparados, pues todos o casi todos no tenian los conocimientos exijidos por el art. 5.º del decreto de 21 de febrero ya citado, cuyo exacto cumplimiento recomendó US. a los señores Intendentes por su nota circular de 28 de noviembre de 1861. En jeneral, tampoco produjo efecto la prevencion que US. hizo a dichos funcionarios de que los jóvenes pedidos estuviesen aquí en todo el mes de febrero, a fin de que no se embarazara la marcha arreglada de las clases i la Escuela pudiera entrar de lleno en el ejercicio de sus funciones el dia 1.º de marzo, sin verse en la necesidad de admitir alumnos despues de estar avanzado el año escolar.

A los pocos dias de incorporarse, fué necesario separar, sin esperar que cumplieran sus tres meses de noviciado, 12 de los alumnos a que se refiere el párrafo anterior, porque a juicio mio, de los profesores i del médico, fueron declarados completamente inhábiles: 10 por falta de aptitudes e instruccion i 2 por adolecer de enfermedades crónicas contraidas desde hartos años atras.

Por los mismos motivos será preciso separar pronto a otros en número mas o ménos equivalente, que se encuentran en el mismo caso de no poder permancer en la Escuela ni aun el tiempo de noviciado.

US. sabe que dos de aquellos jóvenes, mandados restituir a sus casas a expensas del Erario público, despues de haber hecho contratar su pasaje hasta Llanquihue, sentaron plaza de soldado en la Brigada de Marina de Valparaíso, i este hecho me hace recordar lo que ya otras veces he dicho al Supremo Gobierno acerca de la necesidad de tomar medidas eficaces para evitar que veagan a la Escuela jóvenes que nada mas buscan en el precep-

torado que una tabla de salvamento, despues de haber sido abandonados por la suerte en otros jéneros de ocupacion.

Los empleados en jeneral, han cumplido con exactitud sus deberes, haciéndose cada dia, por la práctica que han adquirido, mas competentes para su buen desempeño. En el cuerpo o personal de profesores i empleados del órden administrativo no ha habido ninguna movilidad; pero si la ha habido en el de inspectores que, por la escasa renta de 20 ps. mensuales que tienen asignada, no se avienen, como ya otras veces lo he hecho presente al Supremo Gobierno, a servir por largo tiempo estos destinos. Por la misma causa no siempre es fácil encontrar personas que a una buena conducta reunan la instruccion necesaria para expedirse con el debido acierto en el desempeño de su delicado ministerio.

El aumento de renta que S. E. tuvo a bien conceder al preceptor de la escuela anexa de práctica por decreto de 15 de abril próximo anterior, al mismo tiempo que ha mejorado la condicion de este celoso empleado ha mejorado la de los alumnos de la Escuela Normal, facilitándoles el aprendizaje de la inoculacion de la vacuna, pues, segun el citado decreto, esta clase será en lo sucesivo desempeñada por dicho preceptor.

La Escuela no tiene otras rentas que los fondos que se destinan por la lei jeneral de presupuestos para sueldo de empleados, pensiones de alumnos i salarios de sirvientes. Los empleados reciben su sueldo directamente de la Tesorería jeneral, excepto el preceptor de la escuela anexa, los tres inspectores, el mayordomo i los sirvientes que son pagados por la caja de la Escuela. Para ello el Tesorero-ecónomo percibe mensualmente de aquella oficina el sueldo de estos empleados junto con las mensualidades de los alumnos. Con éstas se ha atendido a los gastos ordinarios de mantencion, alumbrado, ropa, calzado, medicina, lavado, etc.—A cada alumno se suministra por racion diaria 2 panes de desayuno, 2 panes i 2 viandas de almuerzo, siempre de carne; 2 panes i 3 viandas de comida, siendo siempre una de legumbres. Cada pan es de cuatro onzas i media de peso. A los empleados se suministra mas o ménos la misma racion que a los alumnos. Se cuida de que el alimento de unos i otros sea abundante, frugal i bien condimentado.

En años anteriores creí ventajoso encargar a Francia casi toda la ropa que la Escuela da a los alumnos; pero como la que vino en dos pedidos consecutivos, aunque no de mala calidad, fué demasiado corta i estrecha, a pesar de las detalladas instrucciones que mandé a los comisionados, he resuelto comprarla aquí, limitándome a pedir a aquella plaza ciertas piezas que pueden adquirirse allí ventajosamente, sin el inconveniente indicado. Por este motivo el pedido que hice en diciembre último, por conducto del Ministerio de Instruccion pública, fué solo de 800 camisas i 1,000 pares de medias. Para ello i de fondos sobrantes de las mensualidades se enteraron

en arcas de la Tesorería jeneral 814 ps. en cambio de una letra de igual valor contra los Agentes del Gobierno en Lóndres i a favor del Cónsul jeneral de Chile en París don Francisco Fernandez Rodella, comisionado para despachar el pedido. Este pedido no ha llegado hasta ahora, pero espero que llegue en poco tiempo mas.

Para completar el vestuario que ha de darse a los alumnos en este año i en el inmediato, se han hecho aquí 80 levitas, 80 pantalones i 80 gorras, todo de paño fino para los días de salida; 80 chaquetones i 80 pantalones de paño castor piloto para el uso interior en el invierno; 240 calzoncillos, 320 sábanas, 240 fundas, 240 tohallas, 160 corbatas i 160 pañuelos. En materiales para esta ropa i en hechura de la de paño, que ya se ha entregado, se han invertido 2,683 ps. 25 cts., valor que se ha cubierto, como el pedido de camisas i medias hecho a Francia, con fondos sobrantes de las mensualidades.

La ropa que se da a los alumnos, en el 2.º año, para el uso interior de la Casa i para los días de salida, consta: la 1.ª de 4 sábanas, 3 fundas, 4 camisas, 3 pares calzoncillos, 5 pares de medias, 3 tohallas, un pantalon i un chaqueton o paltó de invierno, 2 pares de pantalones i 2 blusas de verano; 2 pañuelos i 2 corbatas: la 2.ª de un pantalon, levita i gorra.

Debido al sistema de rigorosa economía que se observa en la inversion de las rentas, despues de cubiertos todos los gastos de que he hecho referencia, el 30 de abril próximo pasado habia en caja un sobrante de 768 ps. 50 ½ cts. sin incluir 2,512 ps. 85 ½ cts. a que ascienden las mesadas de abril i mayo, que por razones especiales no se han sacado de la Tesorería jeneral. De suerte que la caja de la Escuela, en el día expresado, tenia disponibles 3,281 ps. 36 cts. Este sobrante servirá para cubrir el mayor costo que suele demandar la mantencion en los meses de invierno i para pagar la hechura de la ropa blanca que se está haciendo i la adquisicion de la de verano que pronto debe principiar a hacerse.

Con fondos especiales concedidos por el Supremo Gobierno ascendentes a 1,184 ps. 22 cts., se ha atendido a la adquisicion de útiles de estudio i de servicio, de libros para premios, i al aseo exterior del edificio.

Para la construcción de un local aparente para la clase de física i química; para refaccionar el interior del edificio de la Escuela en sus patios, dormitorios, rectorio, salas de estudio, etc.; para reponer una parte del mobiliario que ya no admite composturas o refacciones; tendré que ocurrir pronto al Supremo Gobierno en solicitud de los fondos precisos por ser urgente la satisfaccion de estas necesidades.

La escuela anexa de práctica ha continuado sirviendo bien a los dos objetos principales de su institucion. La reconocida competencia del empleado que la rejenta la hace de día en día ganar mas terreno en el concepto público. Tiene en lista 137 niños: asistencia media 131.

Acompaño a este informe dos estados, uno de la Escuela Normal i el otro de la anexa de práctica.—Dios guarde a US.—G. ANTONIO MORENO.
Al señor Ministro de Instrucción pública.

AVISO OFICIAL.

Se hace saber a quienes interese, que los temas designados por las respectivas Facultades de la Universidad de Chile para los certámenes del presente año de 1862, son los siguientes:

Facultad de Humanidades.—Apreciación crítica de los principales pro-sadores chilenos, antiguos i modernos.

Facultad de Ciencias Físicas i Matemáticas.—La medida i reparación de las aguas de regadío.

Facultad de Medicina.—Un tratado sobre la disenteritis.

Facultad de Leyes i Ciencias Políticas.—Proyecto de reforma de nuestra legislación sobre quiebras, con el exámen comparativo de la misma con las legislaciones estranjeranas modernas.

Facultad de Teología i Ciencias Sagradas.—Un trabajo sobre concordancia de la Teología moral con el Código civil chileno en los tratados *de contractibus et de justitia et jure*.

Miguel Luis Amunátegui, secretario jeneral.

AVISO OFICIAL.

Se hace saber a quienes interese, que, por decreto supremo de 15 de noviembre de 1861, se ha mandado abrir un *certámen*, para la adopción de un método esclusivamente de letra inglesa en las Escuelas fiscales de la República. Al método deberá acompañarse una exposición de los principios o reglas en que está basado.

Los interesados entregarán al secretario jeneral de la Universidad sus trabajos anónimos, i con un epígrafe o divisa al principio, que corresponda a otra divisa igual escrita en el sobre de un pliego cerrado, dentro del cual vendrá la contraseña o el nombre del autor. La entrega deberá hacerse ántes del 1.º de diciembre próximo, día en que el *certámen* quedará cerrado.

Espirado este plazo, el Consejo de la Universidad, previo el informe de una comisión de hombres competentes en la materia, comunicará al Supremo Gobierno el juicio que haya formado sobre el mérito de cada uno de los métodos que hubieren presentado los concurrentes.—Santiago, abril 29 de 1862.—Miguel Luis Amunátegui, Secretario jeneral de la Universidad.